

Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.**Ventas al Amparo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-11MAX-19-0134-2019

134-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos obtenidos por las ventas realizadas al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para constatar que se contó con la capacidad para prestar los servicios; así como, que las adquisiciones realizadas para dar cumplimiento a los contratos de venta, se adjudicaron, contrataron, recibieron, pagaron y registraron contable y presupuestariamente, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,167,181.9	1,951,584.5
Muestra Auditada	1,152,219.9	909,253.9
Representatividad de la Muestra	53.2%	46.6%

En 2018, Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA) obtuvo ingresos, por 2,167,181.9 miles de pesos, por ventas de servicios, de los que se revisó una muestra de 1,152,219.9 miles de pesos (53.2%), la cual se integra por 2 contratos de venta, 3 pedidos, 3 convenios, y sus 10 respectivos convenios modificatorios, como se indica a continuación:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INTEGRAN LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Cons.	Cliente	Número de contrato, pedido o convenio	Importe máximo contratado		Total cobrado	
			SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA
1	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	1 Pedido DAF-SRMS-002/18 (4 CM)	293,432.5	340,381.7	290,237.5	336,675.5
		2 Pedido DAF-SRMS-003/18 (1 CM)	9,482.8	11,000.0	8,837.0	10,250.9
		3 Pedido DAF-SRMS-004/18 (1 CM)	<u>13,362.1</u>	<u>15,500.0</u>	<u>10,546.6</u>	<u>12,234.0</u>
		Subtotal	316,277.4	366,881.7	309,621.1	359,160.4
2	Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS)	4 Contrato CNPSS-Art.1-15-2018 (1 CM)	102,626.6	119,046.9	102,626.6	119,046.9
		5 Contrato CNPSS-Art.1-22-2018	<u>129,288.8</u>	<u>149,975.0</u>	<u>129,288.8</u>	<u>149,975.0</u>
		Subtotal	231,915.4	269,021.9	231,915.4	269,021.9
3	Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	6 CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 01/2018 (1 CM)	420,624.7	487,924.7	420,624.7	487,924.7
		7 CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2018 (2 CM)	188,394.3	218,537.3	188,394.3	218,537.3
		8 CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 10/2018	<u>1,664.4</u>	<u>1,930.8</u>	<u>1,664.4</u>	<u>1,930.8</u>
		Subtotal	<u>610,683.4</u>	<u>708,392.8</u>	<u>610,683.4</u>	<u>708,392.8</u>
Total			1,158,876.2	1,344,296.4	1,152,219.9	1,336,575.1

FUENTE: Integración de los contratos de venta y en su caso convenios modificatorios del ejercicio 2018, facturas y transferencias electrónicas.

NOTAS: CM = Convenio Modificatorio

Adicionalmente, se revisaron ingresos de 2019, por 6,198.4 miles de pesos, por el cobro de la prestación de servicios al INEA, de los pedidos DAF-SRMS-002/18 y DAF-SRMS-004/18, formalizados en 2018.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los citados contratos, pedidos y convenios, en el INEA y en la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS). La adjudicación de los convenios del CONAFE a IEPSA, se revisó en la auditoría 128-DS "Gestión Financiera Consejo Nacional de Fomento Educativo".

En relación con los egresos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" IEPSA ejerció recursos, por 1,951,584.5 miles de pesos, de los que se

seleccionó una muestra, por 909,253.9 miles de pesos (46.6%), considerando su relación con los contratos de venta, cifra que se integra por cinco partidas presupuestarias, como sigue:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN 2018

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Número de Contratos, Pedidos y OMAS ²	Universo	Muestra		% Representatividad ⁽¹⁾
				Presupuesto Ejercido		
				Sin IVA	Con IVA	
23201	Insumos textiles adquiridos como materia prima	3	663.1	83.5	96.9	0.0
23301	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	12	352,832.7	17,319.3	20,090.3	0.9
23901	Otros productos adquiridos como materia prima	28	782,201.9	629,220.8	729,896.2	32.2
Varias	27 partidas diversas	<u>0</u>	<u>28,911.7</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
	Total Capítulo 2000	43	1,164,609.4	646,623.6	750,083.4	33.1
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	1	73,468.7	63,718.6	73,913.5	3.3
33901	Subcontratación de servicios con terceros	22	523,271.5	198,911.7	230,737.6	10.2
Varias	37 partidas diversas	0	163,613.2	0.0	0.0	0.0
	Otros de corriente	<u>0</u>	<u>26,621.7</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
	Total Capítulo 3000	<u>23</u>	<u>786,975.1</u>	<u>262,630.3</u>	<u>304,651.1</u>	<u>13.5</u>
Total Ejercido en Gastos de Operación		66	1,951,584.5	909,253.9	1,054,734.5	46.6

FUENTE: Bases de datos, denominadas "Integración de los contratos de venta y en su caso convenios modificatorios del ejercicio 2018" y "Ejercicio del Presupuesto de Gastos de 2018", así como las transferencias electrónicas y facturas emitidas por proveedores.

NOTAS: ⁽¹⁾ El porcentaje de representatividad se determinó considerando el monto ejercido sin IVA, en función del total ejercido en gastos de operación (1,951,584.5 miles de pesos).

Las operaciones aritméticas relacionadas con el IVA y los porcentajes pueden variar, debido al redondeo.

⁽²⁾ OMAS = Órdenes de Maquila.

Adicionalmente, se revisó una orden de maquila, por 78.8 miles de pesos, que al cierre de la revisión no se pagó, lo cual no afecta el total ejercido en 2018; sin embargo, se formalizó para cumplir con los contratos de venta revisados.

Antecedentes

Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria que se constituyó como sociedad mercantil, dedicada a las artes gráficas en el ramo de la impresión y encuadernación de publicaciones de tipo cultural, educativo, técnico y comercial.

El 25 de agosto de 2011, se modificó el objeto social de la empresa, para quedar de la siguiente manera: "...edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos, revistas, y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas; distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como

bienes muebles, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines; adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo necesario...".

Es de precisar que en la auditoría 176-DS "Gestión Financiera y Operativa de Impresora y Encuadernadora Progreso", efectuada en la CP 2017, se determinaron diversas irregularidades en materia de adquisiciones, entre las que destacan:

- La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), la Comisión Federal de Electricidad–Suministrador de Servicios Básicos (CFE-SSB), el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), la Comisión Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM), formalizaron 15 contratos con IEPSA, al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), párrafo quinto, y 4 de su Reglamento, sin acreditar los criterios para la selección de proveedores, ni que se contara con la capacidad técnica, material y humana para realizar los trabajos, ya que subcontrató entre el 56.9% y el 92.8% de los bienes y servicios para cumplir con los citados contratos.
- Para cumplir con los contratos celebrados con la CNPSS, IEPSA autorizó la adjudicación directa por excepción a licitación pública, con base en los estudios de mercado; sin embargo, los proveedores con los que cotizó, coincidieron con los que había cotizado inicialmente la CNPSS, de los que sólo Comercializadora Mahoy, S.A. de C.V. (Comercializadora Mahoy) ofertó un precio inferior a IEPSA, por lo que resultó ganador.

Asimismo, la CNPSS pagó a IEPSA, 249,981.1 miles de pesos, por la adquisición de 3,998 kits de Estimulación Temprana (ET) y 3,187 kits Evaluación de Desarrollo Infantil (EDI), sin verificar que los artículos que los integraron cumplieran con las características de color, peso, medidas y logos que establecía el anexo técnico de los contratos, por lo que se emitió un Pliego de Observaciones a la CNPSS, por 249,981.1 miles de pesos. Es de precisar que IEPSA adquirió con Comercializadora Mahoy, la totalidad de los kits ET y EDI, a precios que se consideran no razonables, por el tipo de materiales que los integran; además, aceptó los kits sin realizar pruebas para validar que los artículos cumplieran con las características solicitadas contractualmente.

- La Auditoría Superior de la Federación (ASF) solicitó al proveedor (Comercializadora Mahoy), que le vendió a IEPSA los kits ET y EDI, información relativa al costo unitario de los artículos que los integran y la documentación que acredite el origen de los bienes, entre otros; sin embargo, dicho proveedor no proporcionó la información, con el argumento de que son operaciones de carácter comercial privado; además, promovió una denuncia de amparo y cambió de domicilio fiscal, para obstaculizar la labor de fiscalización. En este contexto, se emitió la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal con clave 2017-5-06E00-15-0176-05-001, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) verificara el cumplimiento de las obligaciones fiscales de Comercializadora Mahoy, debido a que el personal de la ASF acudió a la localidad

señalada en el aviso de cambio de domicilio fiscal, de lo que se determinó que no es un domicilio identificable, ya que las calles señaladas en su aviso de cambio no existen.

- En la revisión de los expedientes de adjudicación de contratos y pedidos formalizados por IEPSA, así como de su cumplimiento, se identificaron deficiencias, entre las que destacan casos sin dictamen de justificación, procedimientos sin evidencia del estudio de mercado, o estudios de mercado que no cumplieron con los requisitos que señala la normativa; asimismo, se formalizaron pedidos y órdenes de maquila en lugar de contratos, a pesar de que los montos fueron iguales o superiores del equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización, entre otras.

Por lo anterior, con la finalidad de dar continuidad al proceso de fiscalización, en la revisión de la CP 2018 se realizó la auditoría 134-DS "Ventas al Amparo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Al respecto, se conoció que en el ejercicio 2018, IEPSA reportó ingresos totales por ventas de servicios, por 2,167,181.9 miles de pesos, de los que 2,166,327.0 miles de pesos (99.9%), se derivaron de operaciones realizadas con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, al amparo del artículo 1 de la LAASSP, y de las cuales el 71.0% (1,537,179.3 miles de pesos) se concentró en cuatro entes: CONAFE, CFE Suministrador de Servicios Básicos, INEA y la CNPSS.

Es conveniente precisar que derivado de los cambios estructurales realizados por el cambio de gobierno, el 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud", que establece en su artículo 7o., fracción II, que "...tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis de esta Ley, la Secretaría de Salud se auxiliará del Instituto de Salud para el Bienestar" (INSABI), actividades realizadas anteriormente por la entonces CNPSS.

Asimismo, en el artículo tercero transitorio del citado decreto, indica que los recursos humanos, financieros y materiales con que cuente la CNPSS serán transferidos al INSABI, en términos de las disposiciones aplicables, y será el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud el responsable del citado proceso de transferencia; para ello las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán, en sus respectivos ámbitos de competencia, los lineamientos y disposiciones necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y su debida ejecución; además, en el artículo quinto transitorio, es precisa que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Decreto (1º de enero de 2020) serán concluidos por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, y toda vez que las gestiones para la transferencia de recursos se encuentran en el proceso de transición, las acciones que, en su caso, se emitan serán direccionadas al INSABI.

Resultados

1. Procedimientos específicos, no actualizados

En 2018, IEPSA contó con 20 procedimientos internos, autorizados y vigentes, que regularon las actividades relacionadas con las adquisiciones, producción y comercialización realizadas por las gerencias de Operación, Administración y Finanzas, de Producción y Comercial. Es de precisar que todos se difundieron en la normateca institucional de la entidad fiscalizada.

En el análisis de los citados procedimientos, se observó que, en el procedimiento denominado "Entrega del Producto Terminado", no se establecieron las actividades de control cuando el servicio de transporte lo proporcione un tercero contratado por la entidad, con la finalidad de determinar el tipo de vehículo que se utilizaría, los criterios que se considerarían para el acomodo de los productos por entregar, ni para determinar la distancia recorrida, así como tampoco los días que se pagarían por la renta del vehículo; esta situación se observó en la auditoría 176-DS "Gestión Financiera y Operativa de Impresora y Encuadernadora Progreso", realizada en el ejercicio 2017, sin que a la fecha se cuente con evidencia de que se tengan incorporados en el citado manual los mecanismos de control implementados.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada evidenció la modificación, autorización y dictaminación del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de IEPSA del Manual de Procedimientos, denominado "Entrega de producto terminado", en el cual se incorporaron los lineamientos de control para el arrendamiento de vehículos terrestres con chofer para la distribución de materiales, proporcionado por un tercero, que incluye actividades relacionadas con la solicitud y determinación del tipo de vehículo por contratar para la distribución y entrega de materiales o producto terminado, la forma en la cual se determinaría la distancia recorrida entre el punto de origen y el destino, y los criterios para el pago de la renta del vehículo, del cual se comprobó su difusión en la normateca institucional, por lo que la observación se da por solventada.

2. Ingresos obtenidos por IEPSA

Con el análisis de la base de datos "Ingresos Recaudados Ejercicio 2018", se constató que IEPSA obtuvo ingresos por venta de servicios, por 2,167,181.9 miles de pesos, que se integran por 2,039,684.3 miles de pesos, por ventas facturadas y cobradas en 2018, y 127,497.6 miles de pesos, son ingresos por el cobro de ventas de ejercicios anteriores (2012 a 2017). Asimismo, se determinó que el 74.1% de las ventas facturadas en 2018, se concentraron en cuatro entes, por 1,511,864.8 miles de pesos: CONAFE, por 610,817.4 miles

de pesos; CFE/SSB, por 354,167.5 miles de pesos; INEA, por 314,964.5 miles de pesos, y la CNPSS, por 231,915.4 miles de pesos.

De lo anterior, se revisó una muestra de 1,152,219.9 miles de pesos, de ingresos obtenidos por IEPSA, como se describe en el resultado 8 "Formalización de contratos de venta y subcontratación de servicios por parte de IEPSA".

3. Presupuesto original, modificado y ejercido por IEPSA

Se comprobó que para el ejercicio 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a IEPSA una proyección de ingresos por venta de servicios, por 1,545,628.7 miles de pesos, la cual tuvo 14 adecuaciones presupuestarias, con un efecto neto, por 676,449.8 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado ascendió a 2,222,078.5 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", presentado en la Cuenta Pública 2018, las adecuaciones presupuestarias y la integración del presupuesto ejercido, se constató que el presupuesto original, modificado y ejercido, se integra como sigue:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO 2018
(Miles de pesos)

Capítulo	Original	Modificado	Ejercido
1000 "Servicios Personales"	60,854.5	64,643.3	68,179.1
2000 "Materiales y Suministros"	782,223.7	1,263,045.5	1,164,609.4
3000 "Servicios Generales"	702,550.5	894,389.7	786,975.1
Total	1,545,628.7	2,222,078.5	2,019,763.6

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, de la Cuenta Pública 2018.

También, se comprobó que de la estimación de ingresos por venta de servicios, por 1,545,628.7 miles de pesos, para 2018 IEPSA captó ingresos por venta de servicios, por 2,167,181.9 miles de pesos, cifra superior en 621,553.2 miles de pesos (40.2% de lo estimado), y que constituyó el presupuesto disponible para realizar sus operaciones, situación que se reportó en la Cuenta Pública 2018. Es de señalar que la diferencia, por 147,418.3 miles de pesos, entre el total de ingresos captados por venta de servicios (2,167,181.9 miles de pesos) y el total de presupuesto ejercido (2,019,763.6 miles de pesos), forma parte de la disponibilidad en cuentas bancarias al cierre del ejercicio 2018.

4. Determinación del Precio de Venta por IEPSA

En el análisis de la documentación relativa a la determinación del precio de venta de las 10 cotizaciones presentadas por IEPSA, de las cuales, 3 fueron al CONAFE, 2 a la entonces

CNPSS y 5 al INEA, para la formalización de tres convenios, dos contratos y tres pedidos, respectivamente, y sus convenios modificatorios, se identificó lo siguiente:

- De dos cotizaciones presentadas al CONAFE para los convenios CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 01/2018 y CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2018, IEPSA no evidenció la autorización del margen de utilidad para IEPSA; de éstos dos casos, en uno tampoco acreditó los precios unitarios de distribución para la determinación del precio de venta; asimismo, se constató que IEPSA pagó 1,307.2 miles de pesos por el servicio de transporte, lo que afectó la utilidad de la operación, ya que dicha erogación no se consideró en la determinación del costo de distribución.
- En los dos casos de la CNPSS, correspondientes a los contratos CNPSS-Art 1-15-2018 y CNPSS-Art 1-22-2018, la entidad no acreditó la autorización del margen de utilidad de los bienes terminados ni del servicio de transporte, considerados en el precio de venta ofertado; asimismo, en un caso, se requirieron impresos de los que se consideró una utilidad del 3.5%, y para los cuales se celebraron contratos con proveedores, sin acreditar una solicitud de precios del área comercial a adquisiciones, ni cómo se consideraron estos costos en el precio de venta.
- De cuatro cotizaciones presentadas al INEA, correspondientes a los pedidos DAF-SRMS-002/18 (3) y DAF-SRMS-003/18 (1), se comprobó que IEPSA ejerció recursos por el servicio de distribución de materiales, por 21,013.6 miles de pesos; no obstante, no se evidenció la solicitud del área de cotizaciones ni la respuesta de adquisiciones sobre los costos del transporte, que avalen dicho costo para cada pedido.

Asimismo, para el pedido DAF-SRMS-002/18, relacionado con tres cotizaciones, se comprobó que en dos casos no se acreditó la determinación del precio de venta y en uno, IEPSA presentó 110 desgloses de cotización de 31 módulos, en los que determinó un margen de utilidad del 8.0%; no obstante, no consideró gastos indirectos (10.0% de costos indirectos); adicionalmente, para los artículos de papelería que integraron los módulos no se evidenció la determinación del precio de venta.

- De una cotización presentada al INEA para el pedido DAF-SRMS-004/18, no se evidenció el documento en el que conste la utilidad determinada para los productos terminados, ni el sustento de los precios ofertados.

Por otra parte, IEPSA no evidenció la producción o subcontratación de los bienes que integran 12 módulos del pedido DAF-SRMS-003/18, ni tampoco de siete artículos del pedido DAF-SRMS-004/18.

Aunado a lo anterior, se identificó que en tres cotizaciones, dos presentadas al CONAFE y una al INEA, la Subgerencia Comercial de IEPSA solicitó el costo de los bienes y servicios a la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios de IEPSA, a efecto de determinar el precio de venta; no obstante, el área de adquisiciones respondió al área comercial sobre el costo solicitado, 85, 56 y 23 días antes de tener una respuesta de los proveedores que

suministrarían los bienes y servicios, por lo que se observó que IEPSA presentó cotizaciones a las entidades contratantes, sin contar con un marco de referencia para determinar los precios ofertados de los bienes y servicios.

Asimismo, en el caso de una cotización presentada a la entonces CNPSS, se observó que los desgloses de cotización (servicios que requieren de un proceso productivo), se elaboraron el mismo día que la cotización, sin contar con un documento que sustente la determinación de dichos costos, ya que la investigación de mercado para estos servicios se realizó por el área de adquisiciones, después de presentar la citada cotización al cliente.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; de los numerales 8 de las Funciones del Departamento de Compras, y 3 de las Funciones del Departamento de Cotizaciones, del Manual de Organización de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., del 17 de diciembre de 2014, y numeral 5 de las Funciones del Departamento de Cotizaciones, del Manual de Organización de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., del 7 de junio de 2018; así como de los numerales 11, 19 y 30; y 12, 20 y 31, del apartado 6.3 "Lineamientos para la Elaboración de Cotizaciones" del Manual de procedimientos. Gestión, Revisión y Seguimiento del Pedido, del 29 de septiembre de 2017 y 18 de junio de 2018, respectivamente.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, IEPSA proporcionó el Manual de procedimientos. Gestión, Revisión y Seguimiento del Pedido, del 17 de abril de 2019, dictaminado el 20 de septiembre de 2019 por el COMERI, en el que se incluyó el formato "Desglose de Cotización"; asimismo, se incluyeron mecanismos de comunicación entre el área de producción y la comercial, con el fin de que la Gerencia de Producción conozca los costos y montos máximos que IEPSA puede pagar por servicios de maquila, de acuerdo con la cotización presentada a los clientes. Adicionalmente, se estableció que toda solicitud de cotización deberá ingresar por la Dirección General de IEPSA, para que ésta la turne a la Gerencia Comercial. Además, respecto de los bienes por comercializar, la entidad manifestó que le dará prioridad a la producción interna; por lo anterior, la entidad remitió diversos órdenes de trabajo para impresos, solicitudes de cotizaciones, cotizaciones, desgloses de cotización en los que se muestran los porcentajes de utilidad (que pueden ser del 3.0% al 14.5%) y gastos indirectos, de acuerdo con la normativa, y cartas de aceptación correspondientes al ejercicio 2019. No obstante, la entidad no acreditó la documentación que sustente la determinación del precio de venta ni las autorizaciones del margen de utilidad de los casos observados, por lo que esta parte de la irregularidad persiste.

2018-2-11MAX-19-0134-01-001 **Recomendación**

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control que le permitan dar seguimiento a la determinación de precios y margen de utilidad de los bienes que no son producidos por la entidad, y de los servicios que subcontrata, a fin de garantizar que en el precio de venta ofertado a los clientes se consideren todos los

elementos del costo y permitan su recuperación, correspondan con los determinados por el Departamento de Cotizaciones, y se deje evidencia de su determinación y autorización.

2018-9-11MAX-19-0134-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron cotizaciones sin evidenciar la autorización del margen de utilidad, ni acreditar cómo determinaron el precio de venta de bienes terminados, ya que no consideraron en éste todos los elementos del costo de distribución, o en su caso, no calcularon gastos indirectos, lo que afectó la utilidad de la operación, al emitir cotizaciones sin estos elementos que impactaron el precio de venta; además, no evidenciaron la fuente de los precios de referencia para cuatro cotizaciones para los dos convenios, dos contratos y tres pedidos formalizados con el CONAFE, la CNPSS y el INEA, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; del Manual de Organización de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., Departamento de Compras, Funciones, numeral 8; del Manual de Organización de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., Departamento de Cotizaciones, Funciones, numeral 3, del 17 de diciembre de 2014; del Manual de Organización de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., Departamento de Cotizaciones, Funciones, numeral 5, del 7 de junio de 2018, y del Manual de procedimientos. Gestión, Revisión y Seguimiento del Pedido, apartado 6.3 "Lineamientos para la Elaboración de Cotizaciones", numerales 11, 19 y 30, del 29 de septiembre de 2017; y 12, 20 y 31, del 18 de junio de 2018.

5. Evaluación costo beneficio para la celebración de contratos y pedidos con IEPSA

De los dos contratos, tres pedidos y siete convenios modificatorios, celebrados por la entonces CNPSS y el INEA con IEPSA, al amparo del artículo 1 de la LAASSP, se constató que, en todos los casos, antes de su formalización, la CNPSS y el INEA realizaron el estudio de mercado, mediante cotizaciones solicitadas a un mínimo de cuatro y un máximo de seis proveedores (incluido IEPSA).

Con el análisis de la documentación que soporta las investigaciones de mercado del INEA, se constató que en un pedido la fecha de presentación de la cotización de IEPSA fue anterior a las requisiciones de bienes y servicios del INEA, siete cotizaciones no contaron con evidencia de su recepción, y en el caso de un pedido por servicios de distribución, se identificó que cuatro de los cinco proveedores cotizados, no contaron con historial en CompraNet, colocando a IEPSA, como empresa pública, en una posición de prácticas comerciales desleales a los principios de economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

En relación con las investigaciones de mercado de la CNPSS, se observó que no acreditó los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores cotizados; además, se identificó que de seis proveedores con los que cotizó la CNPSS, cinco fueron considerados a su vez por IEPSA en sus estudios de mercado para cumplir con los bienes y servicios solicitados por la CNPSS, y el caso restante se trata de un proveedor recurrente de IEPSA. Asimismo, se comprobó que un proveedor que participó para la adjudicación del servicio de impresión y elaboración de material informativo para el componente de salud de Prospera Programa de Inclusión Social, no contó con historial en CompraNet en 2018, situación que también se observó en la revisión de la Cuenta Pública 2017. Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en el cálculo de las cotizaciones presentadas por dos proveedores en un contrato, con una variación, por 128.7 miles de pesos, lo que denota deficiencias en la elaboración y supervisión de la investigación de mercado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INEA remitió un oficio del 28 de octubre de 2019, con el que el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios instruyó a los directores de área de Oficinas Centrales para que, en lo sucesivo, verifiquen que los prestadores de servicios contratados, estén registrados previamente en la plataforma CompraNet, para lo que deberán hacer un recordatorio para que se incorporen en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), con el objeto de evaluar y calificar su desempeño en la ejecución de sus contratos, lo que evidenció con correos electrónicos, por lo que esta parte de la observación se atiende. Respecto de las demás deficiencias observadas, no se proporcionó ninguna aclaración.

Asimismo, la CNPSS remitió dos oficios, del 29 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, con los que el Comisionado Nacional instruyó al personal del área de recursos materiales para establecer mecanismos de control y supervisión que garanticen que las investigaciones de mercado se realicen de manera transparente; sin embargo, no evidenció su implementación, por lo que la observación persiste.

2018-1-11MDA-19-0134-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que los estudios de mercado se elaboren conforme a la normativa, para garantizar la transparencia en la asignación de contratos.

2018-5-12U00-19-0134-01-001 Recomendación

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que en las investigaciones de mercado se documenten los elementos considerados, para garantizar que se realicen con información confiable y veraz que dé transparencia a los procesos de adjudicación.

6. Conclusión de PROSPERA Programa de Inclusión Social

Para cumplir con la estrategia de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana en 2018, la entonces CNPSS celebró con IEPSA los contratos CNPSS-Art 1-15-2018 y CNPSS-Art 1-22-2018, para el servicio de impresión y elaboración de material informativo y adquisición de 3,153 kits de Estimulación Temprana (ET), respectivamente, al amparo del artículo 1 de la LAASSP, por los que pagó 269,021.9 miles de pesos; las deficiencias determinadas en el procedimiento de adjudicación y cumplimiento de los contratos se especifican en los resultados 7 "Adjudicación de contratos y pedidos de la entonces CNPSS e INEA a IEPSA, al amparo del art. 1 de la LAASSP" y 16, "Validación de los materiales del kit de Estimulación Temprana".

Es de destacar que el Comité Técnico del programa PROSPERA acordó la conclusión del programa PROSPERA para el ejercicio 2019, así como su transformación en el Programa de Becas para el Bienestar de Educación Básica "Benito Juárez", y la eliminación de las corresponsabilidades en el nuevo programa, particularmente las relativas al componente de salud. En ese contexto, se conoció que el nuevo programa no considera dar continuidad a la estrategia de desarrollo infantil y estimulación temprana, del Componente de Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

7. Adjudicación de contratos y pedidos de la entonces CNPSS e INEA a IEPSA, al amparo del artículo 1 de la LAASSP

Con la revisión de los expedientes de adjudicación de los contratos y pedidos de las entidades correlacionadas: la entonces CNPSS (dos contratos y un convenio modificatorio), e INEA (tres pedidos y seis convenios modificatorios), formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP, por un importe máximo contratado de 635,903.6 miles de pesos, se constató que el INEA no evidenció la fecha de elaboración o consulta de los formatos denominados "Autorización de Suficiencia Presupuestaria", por lo que no acreditó contar oportunamente con recursos para iniciar los procedimientos de adjudicación.

Respecto de la solicitud de las entidades correlacionadas a IEPSA para que acreditara contar con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los servicios solicitados y que por ello no requeriría de la contratación con terceros en un porcentaje mayor del 49.0%, se constató lo siguiente:

- En un contrato por el servicio de impresión y elaboración de material informativo (CNPSS); y en un pedido para el servicio de distribución (INEA), por 130,046.9 miles de pesos; las entidades correlacionadas no evidenciaron que solicitaron por escrito a IEPSA la documentación que acreditara su capacidad para prestar los servicios.
- IEPSA entregó a la entonces CNPSS y al INEA, para cada uno de los contratos y pedidos, escritos en los que manifestó que "... considerando la naturaleza jurídica de IEPSA, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal que se dispongan a contratar sus servicios, no están obligadas a realizar el procedimiento

de licitación pública...", y resaltó que los contratos y actos jurídicos que celebran las dependencias con las entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la LAASSP. Asimismo, presentó escritos donde detalló su misión, políticas de calidad, servicios que brinda, principales clientes, la capacidad instalada de maquinaria, el capital humano con el que cuenta para realizar procesos de producción, inventario vehicular y un contrato abierto de arrendamiento de vehículos terrestres para distribución de materiales.

Además, se constató que para un contrato de la entonces CNPSS, IEPSA presentó un documento en el que ofreció sus servicios para ahorrar tiempo y agilizar la atención de las necesidades de sus clientes, ya que se les puede contratar sin hacer el proceso de licitación, y ofrece sus servicios de distribución, toda vez que cuenta con equipo de transporte de diversas capacidades; no obstante, dicho servicio lo subcontrató con un tercero.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INEA proporcionó dos oficios del 12 de noviembre de 2019, en los que el Subdirector de Recursos Materiales instruyó al Jefe del Departamento de Adquisiciones y éste, a su vez, al personal adscrito a dicha área para que, en lo sucesivo, se aseguren que antes de asignar y suscribir pedidos o contratos, se deje constancia en los expedientes de la solicitud por escrito de la documentación necesaria para la formalización de dichos actos jurídicos y evidenció la implementación de un check list con la documentación que deben contener los expedientes de adjudicación, en el que se incluye la solicitud a los proveedores de la documentación que acredite que cuentan con la capacidad para cumplir con los servicios solicitados, por lo que se considera atendido el aspecto observado.

En relación con la falta de acreditación de la fecha de elaboración o consulta de los formatos denominados "Autorización de Suficiencia Presupuestaria", el INEA remitió oficios con los que se instruyó fortalecer los mecanismos de control para la validación oportuna de la suficiencia presupuestaria; sin embargo, no evidenció su aplicación, por lo que esta parte de la observación no se solventa.

Asimismo, la Dirección General de Administración y Finanzas de la CNPSS remitió los oficios con los que el Comisionado Nacional instruyó establecer mecanismos de control y supervisión que garanticen que los procedimientos de adquisiciones realizados, cumplan con la normativa vigente, y se deje evidencia de que la información generada es confiable y veraz para dar transparencia a los procesos de adjudicación, y acreditó la implementación de la solicitud a un proveedor en mayo de 2019, de la documentación que acredite su capacidad técnica, material y humana, así como evidencia de la respuesta, por lo que este punto de la observación, relativo al proceso instruido en lo futuro, se solventa.

Es de señalar que el proceso de adjudicación del CONAFE a IEPSA, se revisó en la auditoría 128-DS "Gestión Financiera Consejo Nacional de Fomento Educativo", en la que se emitieron 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con las claves 2018-9-11L6W-19-0128-08-006, 2018-9-11L6W-19-0128-08-007, 2018-9-11L6W-19-0128-08-008 y 2018-9-11L6W-19-0128-08-009.

2018-1-11MDA-19-0134-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que, invariablemente, antes de iniciar un proceso de adjudicación, documente que se cuenta con la autorización de la suficiencia presupuestaria, a fin de garantizar que existen los recursos para su realización.

8. Formalización de contratos de venta y subcontratación de servicios por parte de IEPSA

Se comprobó que IEPSA participó en los procedimientos de adjudicación de dos contratos, tres convenios, tres pedidos de venta, formalizados al amparo del artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la entonces CNPSS, por un importe contratado de 269,021.9 miles de pesos con el CONAFE, por 708,392.8 miles de pesos y con el INEA, por 366,881.7 miles de pesos.

Al respecto, con la revisión de los expedientes de contratos de venta, se constató que la entidad fiscalizada contó con las solicitudes de cotización y las cotizaciones presentadas a los clientes, excepto del pedido DAF-SRMS-004/18 por el servicio de impresión, celebrado con el INEA y del convenio CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2018, formalizado con el CONAFE, de los que no se evidenció la aceptación de las cotizaciones presentadas por IEPSA.

Adicionalmente, se observó que de dos pedidos celebrados con el INEA, dos contratos con la CNPSS y dos convenios formalizados con el CONAFE, seis cotizaciones presentadas por IEPSA se otorgaron con vigencia de 45, 60 y 90 días, en contravención de su normativa, que establece que deben ser con vigencia máximo de 30 días.

Asimismo, se comprobó que para acreditar su capacidad material, técnica y humana ante la CNPSS y el INEA, por los contratos y pedidos celebrados, IEPSA presentó escritos en los que manifestó que contaba con la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios solicitados, y que por ello no requeriría realizar una contratación con terceros mayor del 49.0% del monto total contratado; detalló su capacidad instalada, el capital humano con el que cuenta y un contrato de arrendamiento de vehículos terrestres para distribución de materiales. Además, se observó que en el currículum que presentó a sus clientes IEPSA manifestó que "...Considerando la naturaleza jurídica de IEPSA, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal que se dispongan a contratar sus servicios, no están obligadas a realizar el procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...", y resaltó que "...los contratos y actos jurídicos que celebran las dependencias con las entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la LAASSP...".

Respecto de los convenios celebrados con el CONAFE, el 9 de enero del 2018, dicha entidad visitó las instalaciones de IEPSA para constatar su capacidad técnica, material y humana, de la que se formalizó un Acta Circunstanciada en la que se establecieron diversos documentos

que IEPSA debía entregar para acreditar tal capacidad; de lo anterior, se observó que IEPSA no presentó a CONAFE sus estados financieros y contratos similares.

Por lo anterior, se desprende que IEPSA no acreditó contar con la capacidad material, técnica y humana para cumplir con las obligaciones contraídas con estos clientes.

En este contexto, la ASF realizó una prueba relacionada con la subcontratación de los servicios, con lo que se detectó que, para cumplir con las obligaciones contraídas con dichas entidades, IEPSA subcontrató servicios con terceros por más del 49.0% permitido por la normativa, como se muestra a continuación:

SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

(Miles de pesos)

Cons.	Cliente	Número de Contrato	Importe máximo contratado	Subcontratación	
				Importe	%
1	CNPSS	Contrato CNPSS-Art.1-15-2018 (1 CM)	119,046.9	100,158.9	84.1
		Contrato CNPSS-Art.1-22-2018	149,975.0	139,733.6	93.2
2	CONAFE	CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 01/2018	457,867.7	334,904.8	73.1
		Convenio Modificadorio	<u>30,057.0</u>	<u>20,009.1</u>	66.6
		Subtotal	487,924.7	354,913.9	72.7
		CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2018	127,570.6	121,015.7	94.9
		Convenio Modificadorio	56,276.1	53,462.3	95.0
		Segundo Convenio Modificadorio	<u>34,690.6</u>	<u>32,920.8</u>	94.9
Subtotal	218,537.3	207,398.8	94.9		
		CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 10/2018	1,930.8	119.5	6.2

FUENTE: Relación de órdenes de maquila, pedidos y contratos formalizados para cumplir con los contratos de venta, y expedientes de contratación proporcionados por la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios de IEPSA.

Por otra parte, para los pedidos DAF-SRMS-002/18, DAF-SRMS-003/18 y DAF-SRMS-004/18 formalizados con el INEA, por un monto contratado de 366,881.7 miles de pesos, IEPSA no proporcionó la documentación referente a la determinación del precio de venta, por lo que no se contó con elementos para determinar el porcentaje de subcontratación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, IEPSA informó y evidenció que actualizó el "Manual de Procedimientos. Gestión, revisión y seguimiento del pedido", autorizado por la Dirección General, el 17 de abril de 2019, en el que se incluyó como mecanismo de supervisión, que la Gerencia y Subgerencia Comercial revisen con detalle los requisitos que deben contener las cotizaciones; asimismo, mediante un oficio circular, del 2 de enero de 2019, la Dirección General instruyó al personal de IEPSA, para que las solicitudes de cotización se reciban única y exclusivamente en esa área, lo que

acreditó con dos correos electrónicos de noviembre de 2019; también proporcionó el formato "Control de Solicitud de Cotización", mediante el que la Dirección General remitió a las gerencias Comercial y de Producción, la solicitud de cotización de los clientes; finalmente, acreditó con tres cotizaciones, emitidas en agosto y octubre de 2019, que su vigencia no excede la establecida en la normativa, por lo que esta parte de la observación se atiende.

También, informó que para demostrar que IEPSA cuenta con la capacidad para atender los programas editoriales de las instancias, mantiene la estrategia de dar prioridad a la producción interna con la utilización de su maquinaria y equipo, lo que se traduce en un incremento del 116.0% en la impresión de pliegos al 30 de septiembre de 2019, respecto del mismo periodo de 2018; asimismo, se disminuyó el costo de producción en un 6.4%, por la obtención de mejores costos de materia prima e insumos, lo cual repercute en la determinación de los porcentajes del 49.0% y 51.0% que marca la normativa para la subcontratación de servicios, lo que evidenció con el apartado denominado "Indicadores de Resultados 2019. Matriz de Pliegos Impresos Internos 3er. Trimestre 2019", presentado al Consejo de Administración en su cuarta sesión ordinaria, del 19 de noviembre de 2019. Es de precisar, que IEPSA no remitió información o documentación que acredite que contó con la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios solicitados por el INEA y la CNPSS en 2018; además, no justificó la subcontratación mayor del 49.0% en el ejercicio 2018, por lo que la irregularidad persiste.

2018-2-11MAX-19-0134-01-002 **Recomendación**

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión, a efecto de que únicamente acepte contratos para los cuales cuente con la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios y en caso de requerir subcontratar, no se rebase el porcentaje establecido en la normativa; asimismo, que en su estrategia de venta, evite enfatizar que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, estatal y municipal que contraten sus servicios, no están obligadas a realizar el procedimiento de licitación pública, toda vez que si bien dicha normativa establece la excepción del procedimiento de licitación pública por las compras de bienes y prestación de servicios entre dependencias y entidades, también lo es que se deben cumplir los principios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en las relaciones comerciales que se realicen, aun en su carácter de proveedor.

9. Procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios

Con el análisis de 66 procedimientos, por 1,054,734.5 miles de pesos, realizados por IEPSA, de los cuales 65, para la adquisición de productos de papel, cartón, artículos de papelería, kits didácticos y contratación de servicios con terceros, por 980,821.0 miles de pesos (93.0%), se realizaron mediante adjudicación directa, y uno para el arrendamiento de vehículos terrestres, por 73,913.5 miles de pesos (7.0%), mediante licitación pública mixta nacional, se constató que de dichos procedimientos se generaron seis órdenes de maquila, por 743.3 miles de pesos, que se fundamentaron en el artículo 42, de la LAASSP; 16

contratos, con 2 convenios modificatorios, por 229,994.3 miles de pesos y 43 pedidos, por 750,083.4 miles de pesos, bajo los supuestos de excepción a Licitación Pública del artículo 41, fracciones III y XII, de la LAASSP, y un contrato, por 73,913.5 miles de pesos, derivado de la licitación pública, como se señala a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN REALIZADOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA CNPSS, INEA Y CONAFE
(Miles de pesos)

Partida Presupuestaria	Número de Procedi- mientos	Ejercido							Total Ejercido (A+B+C)=D
		Órdenes de Maquila		Pedidos		Contratos			
		Órden es	Monto (A)	Pedido s	Monto (B)	Contrato s	Conveni os Modif	Monto (C)	
ADJUDICACIÓN DIRECTA									
23201	3	0	0.0	3	96.9	0	0	0.0	96.9
23301	12	0	0.0	12	20,090.3	0	0	0.0	20,090.3
23901	28	0	0.0	28	729,896.2	0	0	0.0	729,896.2
33901	22	6	743.3	0	0.0	16	2	229,994.3	230,737.6
	65	6	743.3	43	750,083.4	16	2	229,994.3	980,821.0
LICITACIÓN MIXTA									
32502	1	0	0.0	0	0.0	1	0	73,913.5	73,913.5
Totales	66	6	743.3	43	750,083.4	17	2	303,907.8	1,054,734.5

FUENTE: Expedientes de procedimientos de adjudicación, contratos, facturas y transferencias electrónicas del pago proporcionadas por IEPSA.

Respecto de lo anterior, se comprobó que los expedientes contaron con las requisiciones en las que se señala la no existencia de bienes y los oficios de solicitud de contratación de servicios del área solicitante, las solicitudes a los proveedores y sus cotizaciones, así como los dictámenes de suficiencia presupuestaria, que establece la normativa; sin embargo, se determinaron deficiencias en los procesos de adjudicación y contratación de los pedidos, órdenes de maquila y contratos, como se detalla de manera específica en los resultados 10, 11 y 12 de este informe.

10. Deficiencias en el proceso de adjudicación de contratos, pedidos y órdenes de maquila

En la revisión de 66 procedimientos de adjudicación de 17 contratos, 43 pedidos y 6 órdenes de maquila, por los que IEPSA erogó recursos, por 1,054,734.5 miles de pesos, se observaron los siguientes incumplimientos:

- En 6 órdenes de maquila, por 682.7 miles de pesos y 19 pedidos, por 266,642.2 miles de pesos, no se acreditó la verificación de que los proveedores no se encontraban sancionados.

- b) De 59 procesos, por 980,077.6 miles de pesos, adjudicados con fundamento en el artículo 41, fracción XII, de la LAASSP, relativo a la adquisición de bienes para comercialización, se observó que para 31 casos, por 716,901.0 miles de pesos, los dictámenes no especificaron la descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, los plazos y condiciones de entrega y pago, ni el monto estimado de la contratación; de éstos, en seis casos, por 142,287.6 miles de pesos, no se indicó el nombre de la persona que dictaminó el caso de excepción y en seis casos, por 129,849.4 miles de pesos, no se precisó el lugar ni la fecha de emisión. Asimismo, en 12 casos, por 33,182.4 miles de pesos no se evidenció el dictamen de excepción.
- c) Se constató que en 54, por 1,021,487.4 miles de pesos (96.8% del total revisado), se realizó el estudio de mercado; sin embargo, se observó que en ningún caso se indicó si el proveedor cumplió con los requisitos de participación distintos de la calidad, oportunidad o cantidad, a fin de evidenciar que no se limitó la libre participación, para el caso de cuatro órdenes de maquila, por 643.3 miles de pesos; 12 pedidos, por 20,172.0 miles de pesos, y 17 contratos, por 303,907.7 miles de pesos; se constató que presentaron deficiencias, ya que no contaron con el número de identificación del bien o servicio, la cantidad de bienes o servicios que puede proporcionar el proveedor, el origen del bien, el número de la requisición y descripción detallada de los bienes, número de partida que corresponde a los bienes o servicios del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) para el bien, o servicio por contratar, tampoco se refirieron las fuentes consultadas ni se consideraron cuando menos dos de las tres fuentes de información que establece la normativa.

Respecto de los 12 casos restantes, por 33,247.1 miles de pesos, en tres pedidos, por 15.2 miles de pesos, no se acreditó la elaboración del estudio de mercado, y en nueve casos, por 33,231.9 miles de pesos, los proveedores mantuvieron los precios pactados en una contratación anterior, como resultado de una compra adicional por robo de mercancía.

Todo lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29, 30, 71 y 72 de su Reglamento; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y del numeral 6.7.2, apartado "6.7. De las excepciones del artículo 41 de la Ley", de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de Bienes Muebles, Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza y Obras Públicas de IEPSA.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, IEPSA proporcionó un oficio del 5 de diciembre de 2019, con el que la Gerencia de Operación, Administración y Finanzas instruyó a la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación, modificar el Manual de Organización, respecto de las actividades del Departamento de Compras, con la finalidad de que los dictámenes de justificación se realicen conforme a la normativa y se garantice la elaboración de los estudios de mercado; sin embargo, no presentó información y documentación, relativa a las deficiencias en el procedimiento de adjudicación de contratos, pedidos y órdenes de maquila, que desvirtúen

las irregularidades determinadas, ni se evidenciaron las modificaciones del Manual de Organización, la dictaminación favorable del COMERI, ni su aplicación, por lo que la observación persiste.

2018-2-11MAX-19-0134-01-003 **Recomendación**

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que los dictámenes de justificación y los estudios de mercado elaborados para la adquisición de bienes y contratación de servicios, se realicen de conformidad con los requisitos que establece la normativa, con el objetivo de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la entidad.

2018-9-11MAX-19-0134-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron los dictámenes de justificación por excepción a la licitación pública de 31 casos, por 716,901.0 miles de pesos, que no cumplen con lo establecido en la normativa, o no elaboraron los dictámenes de justificación de 12 casos, por 33,182.4 miles de pesos, y por 54 casos, por 1,021,487.4 miles de pesos, en que los estudios de mercado no cumplieron con los requisitos de la normativa, o no acreditaron el estudio de mercado de tres pedidos, por 15.2 miles de pesos, así como por las consecuencias que pudieran derivarse de los citados procedimientos de contratación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 71 y 72, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de Bienes Muebles, Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza y Obras Públicas de IEPSA, apartado "6.7. De las excepciones del artículo 41 de la Ley", numeral 6.7.2.

11. Deficiencias en la formalización de contratos, pedidos, órdenes de maquila y entrega de garantías

En la formalización de 17 contratos, 43 pedidos y 6 órdenes de maquila realizadas por IEPSA, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- En 37 pedidos y 6 órdenes de maquila, se debieron formalizar contratos, ya que correspondieron a adquisiciones iguales o superiores del equivalente a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en 2018 (26.5 miles de pesos).

- En ningún pedido u orden de maquila se indicó en qué casos se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 18 pedidos, por 236,036.5 miles de pesos y 2 órdenes de maquila por 275.1 miles de pesos, carecieron de firma del proveedor.
- De dos pedidos, por 174,478.1 miles de pesos, y un contrato, por 3,040.9 miles de pesos, a los cuales se les otorgó anticipo, no se indicó el porcentaje, número ni fechas o plazo de las exhibiciones de la amortización de dicho anticipo; respecto de las fianzas de garantía del anticipo, no se acreditó la fecha de recepción por IEPSA.
- Respecto de las garantías de cumplimiento, se observó que, en 6 pedidos por 368,113.0 miles de pesos, y 12 contratos, por 199,861.6 miles de pesos, las garantías no contenían el sello de acuse de recibido por IEPSA, por lo que no fue posible comprobar que se recibieron en los plazos establecidos en la normativa.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 45, fracciones V, X, XV y XVII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 82 y 84 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y numeral 6, subapartado "7.2 Ejecución, Contratación, Administración y Seguimiento del Contrato", apartado "Lineamientos", del Manual de Procedimientos. Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza, de Impresora y Encuadernado Progreso, S.A. de C.V.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio, del 5 de diciembre de 2019, mediante el cual la Gerencia de Operación, Administración y Finanzas instruyó a la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación, para modificar el Manual de Organización de la entidad, en lo relativo a las funciones del Departamento de Compras, específicamente en la función de "Cotizar, adjudicar y elaborar pedidos, así como solicitudes de servicio, obteniendo el visto bueno del jefe inmediato, para efectuar el procedimiento respectivo de la contratación de servicio o la compra de materiales necesarios"; asimismo, señaló que se revisó y fortaleció el formato "pedido", para que contenga los requisitos establecidos en la normativa.

No obstante lo anterior, IEPSA no proporcionó información ni documentación que desvirtúe las deficiencias determinadas en la formalización de contratos, pedidos, órdenes de maquila y entrega de garantías, ni evidenció las modificaciones del Manual de Organización, la dictaminación favorable del COMERI ni su aplicación, por lo que la observación persiste.

2018-2-11MAX-19-0134-01-004 **Recomendación**

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin evaluar los casos en los que se deban celebrar pedidos, órdenes

de maquila y contratos, de acuerdo con su monto, para que en dichos instrumentos jurídicos, se consideren los requisitos mínimos establecidos en la normativa; asimismo, se deje evidencia de la fecha de recepción de las fianzas de garantía de cumplimiento de los contratos, presentadas por los proveedores o prestadores de servicio, a fin de constatar que se entregaron en tiempo y forma.

2018-9-11MAX-19-0134-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron 37 pedidos y 6 órdenes de maquila, por 750,769.5 miles de pesos, en lugar de contratos, ya que correspondieron a adquisiciones iguales o superiores del equivalente a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, así como de 18 pedidos y dos órdenes de maquila de los que no recabaron las firmas del proveedor, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones V, X, XV y XVII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 82 y 84, primer párrafo, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y del Manual de Procedimientos. Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza, de Impresora y Encuadernado Progreso, S.A. de C.V., apartado "Lineamientos", sub apartado "7.2 Ejecución, Contratación, Administración y Seguimiento del Contrato", numeral 6.

12. Improcedencia en la justificación de excepción a la licitación pública para la adquisición de Kits de Estimulación Temprana en IEPSA

Para cumplir con el contrato CNPSS-Art. 1-22-2018, formalizado con la entonces CNPSS, el 31 de julio de 2018, para la adquisición de 3,153 kits de estimulación temprana (ET), IEPSA adjudicó directamente por excepción a licitación pública, el pedido 937, del 31 de julio de 2018, el mismo día del contrato con la CNPSS, con los argumentos plasmados en el Dictamen de Justificación para la Excepción de Licitación Pública, signado por el Subgerente Comercial, que se detallan a continuación:

- Los bienes adquiridos complementan los servicios de impresión, que son requeridos de forma frecuente.
- Los plazos de entrega a la CNPSS son muy reducidos; además, los bienes se someterían a procesos productivos y se comercializarían.
- La adquisición de los bienes se realiza mediante el proceso propuesto, tomando en consideración que no existen bienes alternativos, ni sustitutos técnicamente

razonables; además, la no realización de esta adquisición impediría a IEPSA cumplir con su misión, y provocaría pérdidas financieras.

Respecto de lo anterior, se observó que dicha justificación no está debidamente motivada, en razón de no ajustarse a las situaciones concretas, ya que el tiempo no era una limitante para realizar una licitación pública, ya que las fechas parciales de entrega se establecieron hasta 101 días naturales después de la firma del pedido; los bienes requeridos no fueron sometidos a procesos productivos, y considerando el tipo de artículos que integraron los kits, éstos pudieron ser adquiridos con otros proveedores, justificación que no soporta la adquisición mediante una excepción a la licitación en que se fundó, contenida en la fracción XII, del artículo 41 de la LAASSP; además, la justificación no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la LAASSP, toda vez que no se indicaron los plazos ni las condiciones de entrega, el monto estimado de contratación y se dejó abierta la forma de pago propuesta.

Por otra parte, se comprobó que para la elaboración del estudio de mercado, IEPSA solicitó cotizaciones a tres proveedores, que también participaron en el proceso de adjudicación realizado por la entonces CNPSS, de lo que se observó que ofertaron a IEPSA un precio más bajo, en comparación con el ofrecido a la CNPSS, ya que en éste último se incluyó el servicio de distribución.

Por lo anterior, se observa que en el proceso de adjudicación realizado por IEPSA fuera de la normativa, hace presente que no permitió que existieran competidores reales por evaluar en igualdad de condiciones; además, el proveedor adjudicado, Comercializadora Mahoy, tiene como antecedentes en la revisión 176-DS "Gestión Financiera y Operativa de Impresora y Encuadernadora Progreso" de la CP 2017, cuyos resultados en su momento le fueron notificados a IEPSA y a la CNPSS, de entre otras irregularidades: la adjudicación por parte de IEPSA, por excepción a la licitación pública, de un contrato por la adquisición de 3,186 kits de estimulación temprana (ET) y 3,187 kits de evaluación de desarrollo infantil (EDI), por 249,981.1 miles de pesos miles de pesos, con una indebida fundamentación en el artículo 41, fracción XII de la LAASSP; la entrega de los kits ET y EDI, sin cumplir con las características de color, peso, medidas y logos establecidas en los contratos, y la obstaculización en la labor de fiscalización al no proporcionar la información que le fue solicitada relativa a los precios unitarios y realizar diversos cambios de domicilio fiscal, lo que deja de manifiesto el mismo modo de operar, al margen de la normativa.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 26 y 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71 de su Reglamento; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como de los numerales 5.1.1, subapartado 5.1 "De los niveles jerárquicos", del apartado 5 "Establecimiento de las Bases y lineamientos que deberá aplicar IEPSA", y 6.7.2, subapartado 6.7 "De las excepciones del artículo 41 de la Ley", apartado 6. "Aspectos particulares de los procedimientos de contratación", de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de Bienes Muebles,

Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza y Obras Públicas de IEPSA.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad proporcionó un oficio, del 5 de diciembre de 2019, mediante el cual la Gerencia de Operación, Administración y Finanzas instruyó a la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación, para que se modifique el Manual de Organización, en específico, la función del Departamento de Compras, relativa a "Cotizar, realizar estudios de mercado, adjudicar y elaborar contratos-pedido, contrato-orden de maquila, así como contrato-orden de servicio, obteniendo el visto bueno del jefe inmediato, para efectuar el procedimiento respectivo de la contratación de servicio o la compra de materiales necesarios. Todo ello de conformidad y observando los requisitos que establece la normatividad".

Asimismo, indicó que se agregará la función de "Asesorar a los titulares de las áreas requirentes a fin de que los dictámenes de justificación para la adquisición de bienes y contratación de servicios que soportan las adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública se realicen de conformidad con los requisitos que establece la normativa"; sin embargo, no proporcionó información o documentación, respecto de los estudios de mercado ni los dictámenes de justificación, que desvirtúen las irregularidades, tampoco evidenció las modificaciones del citado manual, por lo que la observación persiste.

La recomendación respecto de que los dictámenes de justificación y estudios de mercado cumplan con la normativa se encuentran en el resultado 10 "Deficiencias en el proceso de adjudicación de contratos, pedidos y órdenes de maquila".

2018-9-11MAX-19-0134-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron y autorizaron el dictamen de justificación para adjudicar de manera directa por excepción a Licitación Pública, la adquisición de 3,153 kits de estimulación temprana (ET), sin que dicho dictamen esté debidamente motivado ni cumpla con los requisitos mínimos que establece la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 y 40; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de Bienes Muebles, Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza y Obras Públicas de IEPSA, apartado 5 "Establecimiento de las Bases y lineamientos que deberá aplicar IEPSA, subapartado 5.1 "De los niveles jerárquicos", numeral 5.1.1, y apartado 6. "Aspectos particulares de los procedimientos de

contratación", de las Políticas, subpartado 6.7 "De las excepciones del artículo 41 de la Ley", numeral 6.7.2.

13. Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres con chofer para distribución de materiales

Con el análisis del procedimiento de licitación pública GOAF-LPMN-01/2018, para el arrendamiento de vehículos terrestres, con chofer, para distribución de materiales, se constató que IEPSA formalizó el contrato abierto IEPSA-ARREN-03/18, con un importe ejercido, por 73,913.5 miles de pesos con I.V.A, del cual la entidad fiscalizada no evidenció las solicitudes de vehículos realizadas al proveedor (vía correo electrónico) para la prestación del servicio de transporte; además, los formatos denominados "Recibo de orden de arrendamiento", mediante los cuales, el proveedor realizó la entrega de los vehículos solicitados, carecen del sello de recepción de la Gerencia Comercial de IEPSA.

En la revisión de la documentación que soporta la recepción del servicio de transporte pagado a IEPSA, durante 2018, integrada por 4,035 recibos de orden de arrendamiento, se observó que 10 facturas, por 3,032.3 miles de pesos, carecen de los recibos de orden de arrendamiento, y en dos facturas, por 342.8 miles de pesos, 29 formatos no presentaron la firma de quien recibió los vehículos, ni el sello de la Gerencia Comercial.

Por el servicio de distribución de material de CFE, por 21,818.1 miles de pesos, se constató que las facturas consideran un desglose de los viajes efectuados, cuyo monto coincide con el importe de la factura; no obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia para constatar que los servicios brindados se realizaron con el tipo de vehículo y en el periodo cobrado, por lo que no se tiene la certeza de que correspondan a servicios efectivamente devengados.

Asimismo, en el análisis de la documentación que acredita los viajes realizados, distancia recorrida, días de renta y el total del servicio pagado del importe ejercido, por 73,913.5 miles de pesos, se identificaron diferencias, por 23.8 miles de pesos, entre el importe pagado y la comprobación del servicio de transporte, las cuales se deben, en tres casos, por 20.6 miles de pesos, a que las tarifas pagadas por la renta de los vehículos no fueron las establecidas en el contrato y en un caso, por 3.2 miles de pesos, el precio pagado por kilómetro excedente es diferente del contratado.

Como evidencia de la distribución de bienes, de la contratación del servicio de transporte, la entidad fiscalizada proporcionó las remisiones de entrega de material que acreditan la recepción por los clientes de IEPSA; sin embargo, en dichos formatos no es posible identificar los servicios brindados por el transportista, ya que carecen de datos relativos al tipo de vehículo que se solicitó para la transportación, el número de placas, el nombre del operador, la distancia recorrida, así como tampoco los kilómetros excedentes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, IEPSA evidenció la modificación del Manual de Procedimientos "Entrega de producto

terminado", con la que se incorporaron los mecanismos de control para el arrendamiento de vehículos terrestres con chofer, para la distribución de materiales proporcionado por un tercero, en el cual se identifican diversas actividades relativas a la solicitud y determinación del tipo de vehículo por contratar para la distribución y entrega de materiales o producto terminado, así como la forma en la que se determinará la distancia recorrida entre el punto de origen y el destino; además, los criterios que se tomarán para el pago de la renta del vehículo; sin embargo, no proporcionó información ni documentación que desvirtúe las irregularidades determinadas en relación con la falta de las solicitudes de servicio de transporte ni de las diferencias observadas entre el importe pagado con la comprobación del servicio otorgado, por lo que la observación persiste.

2018-2-11MAX-19-0134-01-005 **Recomendación**

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a efecto de que se cuente con las solicitudes de servicio de transporte; que los recibos de orden de arrendamiento estén debidamente requisitados, y se verifique que el servicio se pague conforme a las tarifas pactadas.

2018-2-11MAX-19-0134-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 73,913,536.63 pesos (setenta y tres millones novecientos trece mil quinientos treinta y seis pesos 63/100 M.N.), por no justificar que el servicio de transporte pagado se corresponda con el efectivamente recibido, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Por la falta de supervisión en las tarifas aplicadas y costos por kilometraje excedente

14. Comparativo de los precios de venta de IEPSA al CONAFE

El CONAFE adjudicó el convenio CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2018, con sus dos convenios modificatorios a IEPSA, y ésta, a su vez, celebró cuatro pedidos para la adquisición de 12,766 kits de Fortalecimiento de Competencias de Nivel Primaria con un proveedor, y de 24,313 kits de Nivel Preescolar con otro proveedor, por los que IEPSA pagó 218,537.3 miles de pesos. Al respecto, con el fin de determinar el incremento en los precios de los bienes adquiridos otorgados al CONAFE (cliente final), se solicitó a los dos proveedores subcontratados por IEPSA, copias de las facturas que acreditan el origen de los bienes que vendieron a IEPSA, con su análisis se determinó lo siguiente:

- La venta de 12,766 kits de nivel primaria, por 65,453.8 miles de pesos al CONAFE, presentó un incremento de 12,587.3 miles de pesos (23.8%), en relación con el precio

de adquisición del proveedor de IEPSA, el cual incluyó un 5.3% del margen de utilidad para IEPSA por su intermediación.

- Respecto de los 24,313 kits de nivel preescolar, por 153,083.5 miles de pesos, se conoció que el proveedor de IEPSA compró uno de los componentes de estos kits a un tercer proveedor, quien también participó en el proceso de adjudicación de IEPSA; asimismo, el proveedor fabricó los demás componentes; en este caso, el margen de utilidad de IEPSA por su intermediación fue del 5.4%, lo que representó un incremento en el precio, de 7,865.8 miles de pesos.

Es de señalar que el proveedor de IEPSA y la empresa con la que adquirió los 12,766 kits de nivel primaria, participaron en el proceso de adjudicación de IEPSA; este último proveedor le ofertó a IEPSA un precio unitario de 6.3 miles de pesos, que representó un incremento de 2.2 miles de pesos (53.7%), respecto del precio de venta, por 4.1 miles de pesos, que dio al proveedor contratado por IEPSA.

Por otra parte, se constató que IEPSA otorgó al proveedor de los kits de nivel primaria elegido, un anticipo por 26,731.2 miles de pesos (50.0% del pedido 0508), considerando que 10,976 kits requerirían de un proceso de fabricación; sin embargo, el proveedor adquirió artículos terminados para atender el pedido formalizado con IEPSA.

Por lo anterior, se concluye que no se garantizaron las mejores condiciones para IEPSA.

Adicionalmente, el 5 y 9 de agosto de 2019, se emitieron oficios para solicitar a un proveedor contratado por IEPSA que prestó el servicio de integración, embalaje, empaque y almacenaje de paquetes escolares, por 59,242.7 miles de pesos (con IVA), proporcionara datos relativos a los precios unitarios del servicio y la documentación que acredite el origen de los bienes; sin embargo, no fue localizado en el domicilio fiscal que refiere en el contrato.

Por lo anterior, se solicitó información del proveedor al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); al respecto, el SAT remitió la Constancia de Situación Fiscal del 16 de agosto de 2019 en la que se señala el mismo domicilio que en los instrumentos jurídicos celebrados con IEPSA. Asimismo, se comprobó que dicho proveedor se constituyó el 1 de diciembre de 2008 y que el monto de los contratos que le adjudicó IEPSA en 2018, por 51,071.3 miles de pesos (sin IVA), representaron el 95.6% de sus ingresos totales.

Por otra parte, de conformidad con los formatos "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", proporcionados por el IMSS se identificó que el citado proveedor está al corriente de sus obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, IEPSA informó y evidenció que se instruyó a la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, actualizar las funciones del Departamento de Compras establecidas en el

Manual de Organización de IEPSA, sin indicar cuáles serían las modificaciones que sirvan para verificar que los precios ofertados por los proveedores sean competitivos y representen las mejores condiciones para IEPSA y por ende, para sus clientes; por lo anterior, la observación continúa.

Es de señalar que el cumplimiento de los convenios formalizados por el CONAFE con IEPSA, se revisó en la auditoría 128-DS "Gestión Financiera Consejo Nacional de Fomento Educativo", en la que se emitió 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con clave 2018-9-11L6W-19-0128-08-011.

2018-2-11MAX-19-0134-01-006 Recomendación

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que le permitan verificar que los precios ofertados por las empresas en los procesos de adjudicación sean competitivos, a fin de garantizar que las contrataciones se realicen en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la entidad.

2018-2-11MAX-19-0134-01-007 Recomendación

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar que el otorgamiento de anticipos se realice conforme a la normativa.

2018-5-06E00-19-0134-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a CCO0812016D6, Comercial COSAN, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Carretera México Toluca número 5631, interior 119, Colonia Cuajimalpa, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 0500, Ciudad de México, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

15. Recepción y distribución de bienes y servicios por IEPSA

En el análisis de la documentación comprobatoria, consistente en remisiones, facturas con el sello del almacén de IEPSA, que acreditó la recepción de bienes y servicios contratados por la entidad, por un importe total de 980,821.0 miles de pesos, correspondientes a 6 órdenes de maquila, 43 pedidos, y 16 contratos, con 2 convenios modificatorios, se identificó lo siguiente:

- a) En dos casos (una orden de maquila y un pedido), por 341.5 miles de pesos, no se acreditó la fecha de la recepción por IEPSA, por lo que no fue posible determinar atrasos.

- b) IEPSA no acreditó la recepción de 2,500 módulos correspondientes al contrato IEPSA-M-25/18; no obstante, se acreditó que dichos módulos se entregaron al INEA.
- c) IEPSA no acreditó las supervisiones realizadas a las instalaciones de los proveedores de 15 contratos, por 219,896.6 miles de pesos, o en su caso, la recepción de las muestras para validar que las especificaciones cumplieran con lo solicitado.

Respecto de las entregas de bienes y materiales a los proveedores para su maquila, empaque y embalaje, entre otros, se observó lo siguiente:

- a) En siete casos (dos órdenes de maquila, un pedido y cuatro contratos), por 169,580.2 miles de pesos, no se documentó la manera en que se entregaron los bienes a los proveedores encargados de la integración, empaque y embalaje o, en su caso, al transportista contratado por IEPSA para la distribución de bienes al cliente.
- b) De 12 contratos, por 150,680.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada no acreditó la entrega de materiales a los maquiladores para la prestación de servicios contratados.

Además, en 16 casos, por 229,994.2 miles de pesos, no se acreditaron las órdenes de servicio; de éstos, en dos, tampoco se evidenció la matriz de distribución para solicitar la entrega a los proveedores de los bienes terminados en parcialidades.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, IEPSA manifestó que en el "Manual de Procedimientos. Entrega del Producto Terminado", se establece la entrega de los bienes a los clientes mediante la "Nota de Remisión" y proporcionó un oficio de instrucción para actualizar las funciones del Departamento de Almacén e Inventarios, establecidas en el Manual de Organización de IEPSA, las cuales consisten en recibir las mercancías y materias primas, y verificar que sean en las cantidades, lugares y fechas pactadas en los contratos, cumplan con las especificaciones solicitadas en los contratos, contratos-pedido y contrato-orden de maquila; no obstante, IEPSA no acreditó la actualización de dicho manual ni la autorización por el COMERI; además, tampoco proporcionó la documentación que avale la recepción de los servicios de los casos observados, por lo que la irregularidad continúa.

2018-2-11MAX-19-0134-01-008 **Recomendación**

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, que le permitan garantizar que los bienes y servicios que se contraten, sean entregados en las cantidades, lugares y fechas pactadas contractualmente, se deje evidencia de la fecha de recepción, se documenten las modificaciones en los convenios correspondientes y, en su caso, se apliquen las penalizaciones procedentes; asimismo, se continúen las gestiones para la actualización y autorización del Manual de Organización de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

16. Validación de los materiales del kit de Estimulación Temprana

La entonces CNPSS adjudicó a IEPSA el contrato CNPSS-Art.1-22-2018 para la adquisición de 3,153 kits de Estimulación Temprana (ET), por 149,975.0 miles de pesos; a su vez, para adquirir los citados kits, IEPSA formalizó con un proveedor el pedido 0937, por 138,863.5 miles de pesos. Respecto de lo anterior, se identificó que IEPSA y la CNPSS no contaron con la muestra entregada para la validación de las características técnicas de los 41 materiales que integraron el kit de ET, de conformidad con el anexo técnico del contrato; además, se observó que la Directora de Desarrollo Operativo de la CNPSS, administradora del contrato CNPSS-Art.1-22-2018, solicitó a diversas instancias su opinión respecto de los componentes del kit de ET, las cuales manifestaron lo siguiente:

- Mediante el oficio 4141/318-BIS/2018, del 31 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Investigación en Neurodesarrollo del Hospital Infantil de México Federico Gómez expresó que, después de evaluar los materiales del kit de ET, detectó variaciones en los artículos, en cuanto a color, tamaño, peso, impresión de logos y tipo de material, respecto de las especificaciones señaladas, sin que dichas diferencias afectaran el propósito para el cual fue adquirido el producto.
- El 31 de julio de 2018, la administradora del contrato informó con el oficio CNPSS/DGPO/DDO/119.1/2018, al Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subgerencia Comercial de IEPSA, que podía recibir los materiales sin importar las variaciones señaladas por el Hospital Infantil de México Federico Gómez; asimismo, IEPSA comunicó mediante el oficio SGC/199BIS/2018, a la CNPSS que dichas diferencias no afectaban la propuesta económica presentada, por 149,975.0 miles de pesos.
- Mediante un escrito del 31 de julio de 2018, el Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subgerencia Comercial de IEPSA remitió a la Dirección General del Programa Oportunidades, el informe de prueba de toxicidad de los materiales, con resultado de "aprobado", el cual realizó un laboratorio, por solicitud del proveedor de IEPSA, el 10 de abril de 2018 (antes de la formalización del contrato), y precisó que esto se hizo, aun cuando no se estipuló en el contrato formalizado por la CNPSS con IEPSA, ni en el pedido celebrado por ésta última con el proveedor que abasteció los kits de ET.
- El 14 de noviembre de 2018, con el oficio DSR/256/2018, el Centro de Investigación en Salud Poblacional, adscrito al Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), informó que los kits de evaluación del desarrollo infantil y de estimulación temprana de 2016 al 2018 son pertinentes para las actividades de atención y estimulación al Desarrollo Infantil Temprano (DIT).
- Por último, respecto de las herramientas e instrumentos de medición necesarios para corroborar que el material de los kits de ET cumple con las especificaciones solicitadas por la CNPSS, el Director de Metrología de Materiales del Centro Nacional de Metrología (CENAM) informó, mediante un correo electrónico, del 11 de marzo de

2019, que se requieren análisis y medición de las propiedades químicas de los plásticos y productos poliméricos y comprobación física, además de otro tipo de mediciones químicas en los artículos, pero era necesario tomar una muestra y procesarla. Por lo anterior, la CNPSS informó que no verificó el contenido de los kits, ya que no contó con las técnicas especializadas, material y recursos humanos, señalados por el CENAM.

Respecto de lo anterior, se concluye que aun cuando la entonces CNPSS solicitó a diversas instancias su opinión respecto de los componentes del kit de estimulación temprana para alcanzar las expectativas de Estimulación Temprana, éstos no cumplieron con las características definidas en el anexo técnico del contrato; no obstante, y a pesar de que la administradora del contrato reconoció diferencias en las especificaciones y de ciertas características, que se mencionarán más adelante, la CNPSS aceptó los 3,153 kits de estimulación temprana, por los que pagó 149,875.0 miles de pesos, en contravención de las cláusulas Primera "Objeto del contrato", Octava "Supervisión" y Décima Tercera "Aceptación de los bienes" y Anexo Técnico del Contrato CNPSS-Art.1-22-2018, así como de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En este contexto, mediante la verificación física del 24 de septiembre de 2019, en el almacén del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, la ASF analizó las características físicas (forma, peso, medida y color) de los materiales que integraron un kit de ET, mediante la utilización de un escalímetro y una báscula, de lo que se identificó que 27 (65.4%) de los 41 materiales que integraron el kit no cumplieron con las especificaciones requeridas contractualmente, respecto de la forma, peso, medida y color, como se muestra en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS NO CUMPLIDAS		CARACTERÍSTICAS			
No.	Kit de Estimulación Temprana (ET)	Forma	Peso	Medida	Color
		1	Estímulo visual de diagrama tipo rombo.		
2	1 Par de guantes con dos caras de diferentes texturas: suave/rugoso y áspero/liso			x	
3	2 Juguetes atractivos: un acuático y un terrestre.		X	x	
4	2 Juguetes atractivos pequeños.		x	x	
5	Pareja de muñecos (muñeco y muñeca) tipo bebé con ropa con una manta de 50x50 cm.	x	X	x	
6	Rompecabezas de 16 piezas (49 a 60 meses)		X		
7	Regletas lisas		X		
8	Dos instrumentos musicales		X		
9	Matatena		X		
10	Pinzas de ropa. 10 pinzas de ropa en diferentes colores.			x	
11	Un cuento de tela (12 a 24 meses)			x	
12	16 cubos de colores para apilar.			x	
13	Guiñoles de guante (muñecos en forma de animales de la granja y selva)			x	
14	Rompecabezas de 4 piezas (12 a 24 meses)			x	
15	Vajilla de trastes de juguete para 4 personas			x	
16	Juego de dominó (Temático animales)	x		x	
17	Juego de dominó (Temático frutas)	x		x	
18	Juego de mesa lotería	x		x	
19	1 juego de material para trazos	x			
20	12 figuras de plástico de colores amarillo, azul, blanco, rojo			x	x
21	Cubo tradicional para introducir figuras	x	x	x	
22	Juego de memoria de 48 cartas con figuras de ropa, fruta, animales, transporte, verduras y oficios.		x	x	
23	Juego de mesa "Toboganes y escaleras"			x	
24	Puff antiestrés			x	
25	Pelota antiponchable		x	x	
26	Juego de 50 cartas			x	
27	Portafolio	x	x	x	
Totales		7	11	22	1

FUENTE: Acta de la verificación física realizada el 24 de septiembre de 2019, en el almacén del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Es de precisar que, en la inspección física realizada al Instituto de Salud del Estado de Chiapas (ISECH), se identificó la existencia física de 220 kits de ET en el almacén, pendientes de distribuir, a pesar de haberlos recibido el 12 de septiembre de 2018; al respecto, el personal del Instituto informó que se encontraban en espera de la notificación respecto de la vigencia de "PROSPERA. Programa de Inclusión Social", para proceder a su distribución. Sobre el particular, se conoció que el 5 de marzo de 2018, la entonces CNPSS notificó a la Dirección Médica del Instituto, la conclusión del programa; no obstante, a seis meses de la notificación, los kits no habían sido distribuidos en las 10 jurisdicciones del estado de Chiapas.

Aunado a lo anterior, la Encargada del Departamento de Desarrollo de Atención Primaria del ISECH manifestó que las unidades de salud cuentan con material para trabajar con los niños, ya que en algunas unidades de salud elaboran su propio material; además, recibieron material del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por lo que los kits remitidos por la CNPSS, son material de apoyo para la estimulación temprana. Finalmente, se conoció que el ISECH recibió 220 kits de ET, aun cuando contaba con material del ejercicio 2017, por lo que se advierte que en el caso del estado de Chiapas no se trató de una necesidad real.

Es de señalar que IEPSA informó que no se localizó evidencia de alguna inconformidad sobre las especificaciones requeridas en los kits de ET, ni de conformidad, emitida por la CNPSS.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad indicó que en el Manual de Procedimientos. Gestión, Revisión y Seguimiento del Pedido, se establece la elaboración de órdenes de trabajo en las que se especifican los requerimientos de los clientes y de los materiales que éstos entregan a IEPSA para el proceso de impresión, y en caso de no cumplir con las especificaciones, se devolverán para su corrección o, en su caso, para que se complemente el material. Asimismo, señaló que los bienes que no se producen en IEPSA referentes a impresos, deberán contar con vistos buenos de conformidad con el Manual de Procedimientos. Ventas y Atención Institucional. En cuanto al visto bueno de los bienes que se comercializan, la entidad señaló que aplica el Manual de Procedimientos. Gestión, Revisión y Seguimiento del Pedido; no obstante, en el caso que nos ocupa, no es de solventarse la observación en función de que por cuanto a la incorporación de ciertas actividades a sus procedimientos, éstas sólo se refieren a los impresos y no a los bienes que se comercializan; asimismo, IEPSA remitió dos ejemplos de los vistos buenos de los clientes, como acción futura que no guarda relación con las compras observadas; por último, el hecho de que específicamente en la compra observada de la CNPSS, como compradora de gobierno, no haya manifestado inconformidad no significa que no deba cumplir con los requisitos que al efecto prevé el artículo 134 constitucional, de entre otros incumplimientos que ya han sido señalados como hecho irregular en los resultados 5 "Evaluación costo beneficio para la celebración de contratos y pedidos con IEPSA" y 20 "Cobros efectuados por IEPSA y pagos realizados por la CNPSS y el INEA", del cual también fue participe la ahora entidad fiscalizada IEPSA, que del mismo modo es responsable, pues esta misma conoció dicha situación como ente público, al haber celebrado un contrato al amparo del artículo 1 de la LAASSP.

La recomendación por la falta de validación de las características solicitadas por IEPSA se indica en el Resultado 15 "Recepción y distribución de bienes y servicios por IEPSA".

Por su parte, la CNPSS manifestó que está implementando acciones para garantizar y evidenciar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones solicitadas y se reciban en los plazos establecidos; sin embargo, la CNPSS no acreditó los citados mecanismos. Por todo lo anterior, la irregularidad subsiste.

2018-5-12U00-19-0134-01-002 Recomendación

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control para que se verifique que los bienes recibidos cumplan con las especificaciones establecidas contractualmente y se deje evidencia documental de su validación, a fin de garantizar que las adquisiciones se correspondan con lo solicitado.

2018-5-12U00-19-0134-01-003 Recomendación

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control para que las adquisiciones de bienes y servicios cumplan con su objeto y fin, que en el caso concreto se refiere al desarrollo de programas, y asegurar que sean distribuidos y utilizados para los fines que se adquirieron.

2018-9-12U00-19-0134-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud aceptaron y pagaron 149,975.0 miles de pesos, por 3,153 kits de Estimulación Temprana, aun cuando no cumplieron con las características que se establecieron en el anexo técnico del contrato CNPSS-Art.1-22-2018, así como por las consecuencias que se pudieran derivar de dicha irregularidad en el proceso de contratación de los citados kits, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y del Contrato CNPSS-Art.1-22-2018, cláusulas Primera "Objeto del contrato", Octava "Supervisión" y Décima Tercera "Aceptación de los bienes" y Anexo Técnico.

2018-5-12U00-19-0134-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 149,974,967.40 pesos (ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.), por la adquisición de 3,153 kits de Estimulación Temprana, que realizó la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud, al amparo del contrato CNPSS Art. 1-22-2018, los cuales se aceptaron sin cumplir con las características de forma, peso, medidas y color que establecía el anexo técnico del contrato, en incumplimiento del Contrato CNPSS-Art.1-22-2018, cláusulas Primera "Objeto del contrato", Octava "Supervisión" y Décima Tercera "Aceptación de los bienes" y Anexo Técnico.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Por la aceptación de 3,153 kits de Estimulación Temprana sin cumplir con las características solicitadas en el anexo del contrato CNPSS Art. 1-22-2018

17. Entrega de bienes y servicios por parte de IEPSA al CONAFE y a la entonces CNPSS

Con la revisión de la documentación que acredita la entrega por parte de IEPSA de los bienes y servicios contratados por el CONAFE y la entonces CNPSS, se constató lo siguiente:

- De los tres convenios formalizados con el CONAFE, relativos a los servicios de impresión, abastecimiento, integración, embalaje, distribución de paquetes escolares, kits de fortalecimiento de competencias de nivel preescolar y primaria, se evidenció la entrega total de los bienes solicitados, por 708,392.8 miles de pesos, en las fechas y lugares establecidos, en cumplimiento de los citados convenios y sus términos de referencia.

Es de señalar que en el caso del CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 01/2018, IEPSA presentó un convenio modificatorio, con lo que se determinó que IEPSA entregó los paquetes escolares en los plazos establecidos por el CONAFE; no obstante, en la auditoría 128-DS "Gestión Financiera Consejo Nacional de Fomento Educativo", al CONAFE, este último presentó dos versiones del mismo convenio modificatorio, el primero con fecha de entrega del 2 de julio al 15 de agosto de 2018, y el segundo, del 2 de julio al 10 de septiembre de 2018, estas últimas fechas coinciden con la entrega de IEPSA.

- De los dos contratos y un convenio modificatorio, formalizados con la CNPSS, por 269,021.9 miles de pesos, por la contratación del servicio de impresión, elaboración de material informativo y adquisición de 3,153 kits de Estimulación Temprana (ET), se constató que IEPSA distribuyó la totalidad los bienes y servicios; no obstante, en el caso del contrato CNPSS-Art.1-15-2018, se comprobó que los almacenes estatales recibieron bienes de 3 a 49 días naturales después de la fecha establecida, pero dentro de la vigencia del contrato, sin ser procedente la aplicación de penalizaciones, por tratarse de operaciones entre dependencias y entidades.

No obstante lo anterior, IEPSA no acreditó la validación de las características de los bienes entregados por IEPSA, de conformidad con los términos de referencia de los tres convenios formalizados con el CONAFE y con los anexos técnicos de los dos contratos celebrados con la CNPSS. La recomendación preventiva, relacionada con la falta de validación, por parte de la CNPSS, de los bienes recibidos, se plasma en el resultado 16 "Validación de los materiales del kit de Estimulación Temprana" de este informe, en el que se emiten las acciones correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad informó que la normativa incluye los vistos buenos para cada trabajo de impresión que realiza IEPSA, con el fin de cumplir con las características solicitadas por los

clientes para evitar devoluciones o inconformidades, por lo que se aplicará la normativa sin distinción ni preferencias, e indicó que lo mismo se aplica para los productos terminados que se adquieren; no obstante, se identificó que el procedimiento no establece los vistos buenos para los bienes que se comercializan, ya que sólo se establecen en los contratos formalizados. Además, IEPSA evidenció la instrucción para actualizar las funciones del Departamento de Almacén e Inventarios en el Manual de Organización de IEPSA; dicha actualización consiste en verificar las cantidades, lugares y fechas pactadas en los contratos, de las especificaciones solicitadas en los contratos, contratos–pedido y contrato–orden de maquila” a los proveedores y no del proceso de entrega a los clientes de los bienes y servicios. IEPSA también manifestó que en el Manual de Procedimientos. Entrega del Producto Terminado, se establece la entrega de los bienes a los clientes, de conformidad con la “Nota de Remisión”, por lo que remitieron ejemplos de 2019, en los que consta la fecha de entrega de IEPSA a los clientes; sin embargo, no se indicaron los mecanismos para recabar todos los elementos en las remisiones, que acrediten que se entregan los bienes, en tiempo y en los lugares establecidos; además, la normativa indica los vistos buenos de impresos, no de los bienes que se comercializan, por lo que la observación persiste.

2018-2-11MAX-19-0134-01-009 **Recomendación**

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, que le permitan garantizar que los bienes y servicios contratados por sus clientes sean entregados conforme a las especificaciones requeridas, en las cantidades, lugares establecidos y fechas pactadas en los convenios, contratos y pedidos, y que, en su caso, se documenten las modificaciones correspondientes.

18. Incumplimientos en la entrega de bienes y servicios por parte de IEPSA al INEA

Con la revisión de los tres pedidos y seis convenios modificatorios, formalizados con el INEA, se constató que IEPSA entregó 3,846,796 artículos, mediante 60 notas de remisión, por los servicios de elaboración de módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante y de impresión de folletos, carteles, trípticos y volantes, entre otros, así como su distribución; además, con la revisión de las notas de entrada en el almacén del INEA, se conoció que los bienes quedaron a resguardo de IEPSA para su distribución. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- INEA no acreditó la recepción de 1,630 piezas de módulos en el estado de Durango, por los que realizó un pago en exceso, por 12.9 miles de pesos (con IVA).
- IEPSA no evidenció la distribución en el estado de Morelos de 430 piezas de módulos, por la que el INEA realizó un pago, por 3.4 miles de pesos (con IVA).
- Se constató que 18 remisiones para la distribución de 125,065 artículos, por 678.9 miles de pesos, presentaron retrasos de uno a tres días, de acuerdo con el plazo de entrega establecido en el Anexo Técnico del pedido DAF-SRMS-003/18.

- Nueve remisiones, por 230.3 miles de pesos (con IVA), correspondientes a dos pedidos, no presentaron la fecha de entrega en los almacenes estatales de Sinaloa, Baja California Norte, Veracruz, Quintana Roo, por lo que no fue posible validar la entrega en el plazo establecido en los anexos técnicos de dichos pedidos.
- Con la revisión del pedido DAF-SRMS-004/18, se comprobó que en siete órdenes de servicio, con las que el INEA solicitó a IEPSA los servicios de impresión, no se especificó el domicilio de entrega, conforme al apartado "Lugar de Entrega" del anexo técnico del pedido. Tampoco se acreditó la autorización para el inicio de los trabajos de impresión de artículos, conforme al apartado "Condiciones Especiales" del anexo técnico del pedido.
- IEPSA proporcionó las actas de las visitas de inspección de 1,010,000 artículos solicitados, al amparo del pedido DAF-SRMS-004/18, firmadas por personal de ambas entidades, en las que se estableció su entrega física en los almacenes del INEA, sin que se evidenciara su recepción, por lo que el INEA realizó pagos en exceso, por 9,322.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del apartado "Lugar de Entrega" del Anexo Técnico, del Pedido DAF-SRMS-004/18 y de las actas correspondientes de las visitas de inspección del 13 de junio y 15 de noviembre de 2018.
- IEPSA entregó 49,816 artículos en las oficinas del INEA, solicitados para el servicio de impresión, ya que, en las órdenes de servicio emitidas por el INEA, no se especificó el lugar de entrega para su distribución.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad de Administración y Finanzas del INEA proporcionó las salidas del almacén con sellos de recepción del Instituto Duranguense de Educación para Adultos y del almacén estatal de Morelos, y el reporte de "Recepción de Material didáctico", en el primer caso; la recepción de los 1,630 módulos y la distribución de los 430, y precisó que las remisiones que se presentan en los almacenes estatales pueden ser por concepto de entregas parciales; sin embargo, en el anexo técnico del pedido se estableció el proceso de distribución, lo que evidencia que la entrega de los materiales será con la remisión del prestador del servicio (IEPSA), por lo que la observación no se atiende.

En referencia a las nueve remisiones observadas que no presentan fecha de entrega, la entidad fiscalizada informó que solicitó la aclaración a los almacenes estatales; sin embargo, no proporcionó la evidencia.

Respecto de los vistos buenos por el servicio de impresión, el INEA informó que se les entregaron a IEPSA y que es responsabilidad de éste contar con ellos; sin embargo, en las actas de inspección mencionadas se manifiesta la aceptación de los bienes en comento; no obstante, éstas fueron elaboradas una vez realizados los servicios; cabe señalar que el INEA tampoco presentó evidencia de la entrega del visto bueno al proveedor y en el anexo

técnico del pedido, se estableció que los vistos buenos serían entregados antes del inicio de los servicios de impresión, por lo que la observación persiste.

2018-1-11MDA-19-0134-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para verificar que la recepción de los materiales o servicios se realice conforme a lo pactado y con los documentos establecidos en los contratos o pedidos, a fin de no afectar el desarrollo de sus actividades.

2018-1-11MDA-19-0134-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,322,572.00 pesos (nueve millones trescientos veintidós mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por 1,010,000 artículos, del pedido DAF-SRMS-004/18, por los que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no acreditó su recepción, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Pedido DAF-SRMS-004/18, Anexo Técnico, apartado "Lugar de Entrega" y de las actas correspondientes de las visitas de inspección del 13 de junio y 15 de noviembre de 2018.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en el proceso de recepción de bienes y servicios, y de la validación de la documentación que soporta los pagos efectuados.

19. Validación de las características del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante o impresión de componentes de módulos del INEA

Con la revisión del servicio para la elaboración de módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante o impresión de componentes de módulos, se comprobó que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INEA, notificó a la Subgerencia Comercial de IEPSA, las fechas para la revisión de los módulos, y se constató que la Subdirección de Diseño de Materiales Educativos del INEA emitió los vistos buenos finales, en los que manifestó que los módulos cumplieron con las características técnicas solicitadas.

Asimismo, como parte de los procedimientos de auditoría, se realizó la validación de 56 módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del INEA, que sirvieron de base para aceptar la totalidad de los módulos, de los que se constató que contaron con el sello de validación de la Subdirección de Diseño de Materiales Educativos y que se integraron por los componentes establecidos en las especificaciones técnicas solicitadas.

20. Cobros efectuados por IEPSA y pagos realizados por la CNPSS y el INEA

Se comprobó que la entonces CNPSS y el INEA realizaron pagos a IEPSA, por un total de 634,380.7 miles de pesos, con IVA, que se integraron por 269,021.9 miles de pesos y 365,358.8 miles de pesos, respectivamente, al amparo de dos contratos y tres pedidos con sus convenios modificatorios. Al respecto, se comprobó que en el caso de los pagos del INEA, en 2018, IEPSA cobró 359,160.4 miles de pesos y los 6,198.4 miles de pesos restantes correspondieron a dos cheques en tránsito que se hicieron efectivos en 2019, por servicios de impresión, integración de paquetes, embalaje, distribución, adquisición de kits de Estimulación Temprana y de Fortalecimiento de Competencias de Nivel Preescolar y Primaria, entre otros, los cuales se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria; no obstante, se observaron las siguientes inconsistencias:

- La entonces CNPSS pagó 149,975.0 miles de pesos, al amparo del contrato CNPSS-Art.1-22-2018, por la adquisición de 3,153 kits de ET, con un precio unitario sin IVA de 41.0 miles de pesos, el cual presentó un aumento del 28.7% comparado con el precio de adquisición del año anterior de dichos kits (31.8 miles de pesos).

Por lo anterior, se realizó una prueba considerando la fecha de la formalización de los contratos de 2017 y 2018, en la que se determinó que en dicho periodo la inflación se incrementó en un 5.2%, lo que representaría un aumento en el costo de los kits de ET de 1.7 miles de pesos; sin embargo, el incremento en el precio pactado fue de un 23.5% por encima de la inflación. Adicionalmente, se comparó el número de artículos y especificaciones solicitados para los kits de ET de 2017 y los de 2018, con lo que se comprobó que, de los 41 artículos que integraron el kit de 2018, 36 bienes coincidieron con los incluidos en 2017, tres tuvieron cambios en cuanto a las figuras, medidas y peso (rompecabezas de cuatro piezas – 12 a 24 meses, student workbook – trazos, cuatro ejemplares de "Estudio interactivo para la estimulación de los dominios del desarrollo infantil") y se añadieron dos artículos (pelota antiponchable y disco compacto con manual de actividades para el desarrollo de capacidades y habilidades en la infancia); asimismo, se identificó que un artículo se eliminó en el kit de 2018 (juego de plantillas de dos piezas), con lo que se considera que no existen elementos que justifiquen un incremento del 28.7% en el precio de los kits, y se concluye que la adquisición de éstos, no se realizó en las mejores condiciones para la CNPSS.

Aunado a lo anterior, mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/905/2019, del 20 de septiembre de 2019, se solicitó al representante legal de Comercializadora Mahoy, al que IEPSA le adjudicó el pedido 0937, información referente a los precios unitarios de los artículos que integran los kits y la documentación que acreditara el origen de los 3,153 kits de Estimulación Temprana (facturas, pedidos y contratos, entre otra), lo cual se detalló en 11 numerales; al respecto, al igual que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, el 4 de octubre de 2019, dos días antes del vencimiento del plazo para atender el requerimiento, la empresa presentó un escrito sin fecha, en el cual señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones, distinto del lugar donde se notificó el oficio DGAFF"C"/"C3"/905/2019, y solicitó una

prórroga para la entrega de información y documentación, que se concedió con el oficio DGAFF/C/C3/997/2019, del 7 de octubre de 2019. De lo anterior, el 15 y 18 de octubre de 2019, el citado proveedor presentó dos escritos sin fecha, con los que respondió 7 de los 11 numerales solicitados; de los cuatro faltantes, relacionados con las cotizaciones presentadas a IEPSA, contratos y pedidos formalizados con IEPSA, documentación que acredite que el proveedor entregó los bienes de acuerdo con las características solicitadas, así como la documentación del origen de los bienes vendidos, el proveedor no remitió información con el argumento de que no encontró las cotizaciones presentadas a IEPSA, que la licitación realizada por IEPSA no fue por unidades, sino por un todo (kit), motivo por el que no proporciona el desglose de las características y precios unitarios por artículo, y que la información o documentación de los proveedores con quienes realizó operaciones de compra/venta de bienes es de carácter comercial privado. Por lo anterior, con el oficio DGAFF/C/C3/1245/2019, del 5 de noviembre de 2019, se promovió ante la Dirección General Jurídica de la ASF, el inicio de un procedimiento de imposición de multa.

Al respecto, Comercializadora Mahoy, continuó con su estrategia para obstaculizar la labor de fiscalización, ya que interpuso la demanda de amparo 1274/2019, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, contra los actos reclamados en el oficio DGAFF/C/C3/905/2019, emitido por la ASF, de la cual, a la fecha de cierre del presente informe (24 de enero de 2020), el juez dictó resolución incidental en la que se le negó la suspensión definitiva del acto reclamado, por lo que el proveedor interpuso un recurso de revisión contra el incidente de suspensión, el cual fue readscrito de magistrado y clasificado como de información no reservada.

Adicionalmente, se solicitó información a la SHCP y al SAT del citado proveedor, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

- a) El SAT no localizó información de la Declaración Anual de ISR de 2018.
- b) En el periodo de septiembre de 2018 a junio de 2019 (ocho meses), el proveedor realizó cinco modificaciones en su domicilio fiscal.
- c) La SHCP reportó que el proveedor no está inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).

Con la revisión de la información remitida por el SAT, se determinó que el 88.5% de los ingresos facturados por el proveedor corresponde al contrato adjudicado por IEPSA.

En relación con el costo total de la adquisición de los kits ET, incluyendo su distribución, se determinó que la entonces CNPSS pagó a IEPSA, 129,288.8 miles de pesos, más IVA, por 20,686.2 miles de pesos, lo que ascendió a 149,975.0 miles de pesos. Por su parte, IEPSA pagó al proveedor que suministró los kits ET, 138,863.5 miles de pesos (IVA incluido), más el servicio de distribución, por 870.0 miles de pesos (IVA incluido), con lo que su costo total fue de 139,733.5 miles de pesos, que comparado con el precio al que le vendió los kits a la

CNPSS, por 149,975.0 miles de pesos, IEPSA obtuvo una utilidad de 10,241.5 miles de pesos, por su intermediación en el procedimiento de contratación.

Es de señalar que los pagos realizados por el CONAFE a IEPSA, por 708,392.8 miles de pesos, se revisaron en la auditoría 128-DS "Gestión Financiera Consejo Nacional de Fomento Educativo", al CONAFE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entonces CNPSS informó que la adquisición de productos similares o iguales a los de ejercicios anteriores se realiza con razonabilidad, ya que se consideran, entre otros aspectos, el historial de precios, el aumento inflacionario y de los combustibles, así como el comparativo de precios con otras empresas; al respecto, remitió como evidencia el formato de "Investigación de mercado" para el servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, elaborado en mayo de 2019, sin acreditar que en dicha investigación de mercado se consideren los aspectos mencionados, por lo que la observación persiste.

2018-2-11MAX-19-0134-01-010 **Recomendación**

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., fortalezca sus políticas de contratación, a efecto de que prevalezca la adquisición de bienes y contratación de servicios mediante licitación pública, apoyadas en estudios de mercado que permitan evaluar la razonabilidad en los precios, con la finalidad de garantizar que se realicen en las mejores condiciones para la entidad.

2018-5-12U00-19-0134-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus políticas de contratación, a efecto de que prevalezca la adquisición de bienes y contratación de servicios mediante licitación pública, apoyadas en estudios de mercado, con la finalidad de garantizar que se realicen en las mejores condiciones para la entidad.

2018-5-06E00-19-0134-05-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a CMA141204AW5, Comercializadora Mahoy, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

21. Pagos de IEPSA por adquisición de bienes y contratación de servicios

Se constató que IEPSA efectuó pagos, por 1,054,734.5 miles de pesos, que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en solicitudes de pago, contra recibos, facturas y transferencias electrónicas correspondientes a 6 órdenes de maquila, 43 pedidos, 17 contratos y sus 2 convenios modificatorios, con los que se adquirieron insumos, materiales y se contrataron servicios, excepto por lo siguiente:

- En la adquisición de 48,000 y 25,000 unidades de dos módulos de material educativo, por 5,504.1 miles de pesos, para cumplir con un pedido del INEA, se observó que IEPSA pagó en exceso 29.5 miles de pesos, ya que los proveedores con quienes subcontrató, facturaron y cobraron de acuerdo con la cotización presentada en el proceso de adjudicación, y no con el precio establecido en los contratos, en incumplimiento de las Cláusulas Segunda "Precio del servicio" y Séptima "Supervisión del Servicio", y su anexo de los contratos IEPSA-M-26/18 y IEPSA-M-25/18, respectivamente, así como de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- IEPSA no acreditó la recepción de 2,500 módulos, por 108.8 miles de pesos, por parte del proveedor del contrato IEPSA-M-25/18; no obstante, evidenció la entrega de dichos módulos a su cliente (INEA).
- Se identificaron diferencias, por 23.8 miles de pesos, entre el importe pagado y la comprobación del servicio de transporte, cuyo análisis se presenta en el resultado 13 "Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Distribución de Materiales" de este informe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, IEPSA indicó que modificará los formatos utilizados para trámite de pago, la normativa en materia de adquisiciones y contratación de servicios, y el "Manual de Procedimientos. Cuentas por pagar", sin evidenciar en qué consistirán tales actualizaciones, e incluirá una función del Departamento del Almacén e Inventarios en el Manual de Organización, que consiste en "recibir las mercancías y materias primas, verificando que éstas se entreguen en las cantidades, lugares y fechas pactadas en los contratos, cumplan con las especificaciones solicitadas en los contratos, contratos–pedido y contrato–orden de maquila". No obstante, IEPSA no justificó los pagos en exceso, por 29.5 miles de pesos, ni la recepción de 2,500 módulos por parte del proveedor del contrato IEPSA-M-25/18, por lo que la irregularidad persiste en este aspecto.

2018-2-11MAX-19-0134-01-011 **Recomendación**

Para que Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento a los pagos efectuados a los proveedores, con la finalidad de garantizar que los precios pagados se correspondan con los montos establecidos en los contratos.

2018-9-11MAX-19-0134-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las

irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos en exceso, por un total de 29.5 miles de pesos, ya que se autorizó el trámite de pago, por 25.8 miles de pesos, por la adquisición de 48,000 unidades del módulo 34 "Para seguir aprendiendo" y por 3.7 miles de pesos, por la compra de 25,000 unidades del módulo 25 "La educación de nuestros hijos e hijas", sin que se validara que los precios facturados y cobrados por el proveedor se correspondieran con los precios establecidos en los contratos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y de los contratos IEPSA-M-25/18 y IEPSA-M-26/18, Cláusulas Segunda "Precio del servicio" y Séptima "Supervisión del Servicio", y sus anexos.

22. Registro contable y presupuestario de las operaciones revisadas de IEPSA, CNPSS e INEA

Se comprobó que el registro presupuestario de las operaciones revisadas de IEPSA por 909,253.9 miles de pesos, de la entonces CNPSS, por 269,021.9 miles de pesos y del INEA, por 365,358.8 miles de pesos, se realizó en las partidas del capítulo 2000 "Materiales y Suministro", 3000 "Servicios Generales", y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Asimismo, se verificó que el registro contable de las operaciones de IEPSA, por el pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos, por 909,253.9 miles de pesos, y de los ingresos por ventas, por 1,152,219.9 miles de pesos, así como de las operaciones de la CNPSS y del INEA por el pago de bienes y servicios a IEPSA, por 634,380.7 miles de pesos, se registraron en las cuentas contables que establecen sus Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Plan de Cuentas para los entes públicos del Sector Paraestatal Federal; además, se comprobó, que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria que soporta su registro, de conformidad con la normativa. Lo anterior se realizó con excepción de lo señalado en los resultados 13 "Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para distribución de materiales" y 19 "Pagos de IEPSA por adquisición de bienes y contratación de servicios".

No obstante, el INEA no evidenció el registro de la provisión de 12 pólizas de egreso, por 254,926.6 miles de pesos, por el pago de servicios por la elaboración de módulos del pedido DAF-SRMS-002/18.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INEA proporcionó los oficios UAF/1132/2019 y UAF/SRF/447/2019, ambos del 15 de noviembre de 2019, con los que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitó al Subdirector de Recursos Financieros y éste, a su vez, al Jefe del Departamento de Contabilidad, que se fortalezcan los mecanismos de control, a efecto de que el registro contable de las operaciones se efectúe conforme a la normativa; no obstante, no se evidenció el registro de la provisión de los 12 casos observados ni de la implementación de los mecanismos de control, por lo que la observación persiste.

2018-1-11MDA-19-0134-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que el registro contable de las operaciones se efectúe conforme a la normativa, a fin de que se genere información financiera veraz y oportuna.

Montos por Aclarar

Se determinaron 233,211,076.03 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 16 restantes generaron:

19 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de enero de 2020 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos obtenidos por las ventas realizadas al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para constatar que se contó con la capacidad para prestar los servicios; así como, que las adquisiciones realizadas para dar cumplimiento a los contratos de venta, se adjudicaron, contrataron, recibieron, pagaron y registraron contable y presupuestariamente, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA), y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- La entonces CNPSS, administradora del contrato CNPSS-Art.1-22-2018, aceptó 3,153 kits de Estimulación Temprana, por los que pagó a IEPSA 149,975.0 miles de pesos, a pesar de tener conocimiento de que no cumplieron con las específicas pactadas en el anexo técnico del contrato, ya que los materiales que integraron dichos kits presentaron variaciones en forma, peso, medidas y color, las cuales se señalaron por el

especialista del Hospital Infantil de México Federico Gómez y se constataron con la verificación física de los materiales, realizada por personal de la Auditoría Superior de la Federación, en la que se identificó que 27 (65.4%) de los 41 materiales que integraron el kit no cumplieron con las especificaciones pactadas.

- Del contrato CNPSS-Art.1-22-2018, por el que la entonces CNPSS pagó 149,975.0 miles de pesos, por la adquisición de 3,153 kits de ET, se observó que el precio unitario sin IVA de 41.0 miles de pesos, pactado en el contrato, presentó un aumento del 28.7% comparado con el precio de adquisición del año anterior (31.8 miles de pesos), sin existir elementos que justifiquen dicho incremento, ya que éste estuvo un 23.5% por encima de la inflación (5.2%); además, sólo se incluyó un artículo adicional, por lo que se concluye que la adquisición de los kits no se realizó en las mejores condiciones para la CNPSS.
- Para cumplir con el contrato CNPSS-Art. 1-22-2018, formalizado con la entonces CNPSS, para la adquisición de 3,153 kits de estimulación temprana, por 149,975.0 miles de pesos, IEPSA adjudicó directamente por excepción a licitación pública, el pedido 937, por 138,863.5 miles de pesos, con un dictamen que no está debidamente motivado, ya que no se acreditaron los argumentos expresados en su justificación, toda vez que se conoció que el tiempo no era una limitante para realizar una licitación pública, los bienes requeridos no fueron sometidos a procesos productivos, por lo que los artículos que integraron los kits pudieron ser adquiridos con otros proveedores; además, dicha justificación no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y, el proveedor adjudicado fue el mismo del ejercicio 2018, del cual se comprobó que el 88.5% de sus ingresos facturados corresponden al contrato adjudicado por IEPSA.

La ASF solicitó al proveedor de IEPSA, Comercializadora Mahoy, que le vendió los 3,153 kit ET, información relativa al costo unitario de los artículos que los integran y la documentación del origen de los bienes; sin embargo, no proporcionó la información requerida, con el argumento de que son operaciones de carácter privado, y nuevamente, al igual que en la revisión de la Cuenta Pública 2017, promovió un juicio de amparo, del cual se le negó la suspensión del acto reclamado e interpuso recursos de revisión contra el incidente de suspensión, el cual se encuentra en proceso; por dichos actos de obstrucción, entorpecimiento y obstaculización de la labor de fiscalización, se promueven las acciones legales ante la autoridad competente.

En la revisión de la información proporcionada por el SAT, se observó que Comercializadora Mahoy, S.A. de C.V., no presentó su declaración anual de ISR de 2018 y, en ocho meses, modificó cinco veces su domicilio fiscal.

- Se observó que, para cumplir con las obligaciones contraídas en tres convenios celebrados con el CONAFE, por 708,392.8 miles de pesos y dos contratos con la CNPSS por 269,021.9 miles de pesos, IEPSA subcontrató servicios con terceros por más del 49.0% permitido por la normativa.

- IEPSA no justificó que las erogaciones, por 73,913.5 miles de pesos, por el arrendamiento de vehículos con chofer para la distribución de materiales, correspondieran a servicios efectivamente devengados y que se recibieron conforme a lo pactado en el contrato, ya que los documentos en los que consta la entrega de los vehículos carecen del sello de la Gerencia Comercial.
- Del pedido DAF-SRMS-004/18, el INEA no evidenció la recepción en sus almacenes de 1,010,000 artículos, por los que pagó a IEPSA un total de 9,322.6 miles de pesos. Además, el INEA pagó 16.3 miles de pesos, por la distribución de 430 y 1,630 piezas de dos módulos, en los estados de Morelos y Durango, sin evidenciar que contó con las remisiones emitidas por el prestador de servicios, conforme a lo establecido contractualmente.
- En la revisión de 66 procedimientos de adjudicación realizados por IEPSA, se observó que se autorizaron los dictámenes de justificación por excepción a la licitación pública de 31 casos, por 716,901.0 miles de pesos, sin cumplir con lo establecido en la normativa y en 12 casos, por 33,182.4 miles de pesos, no se elaboraron dichos dictámenes. Por otra parte, en 54 casos, por 1,021,487.4 miles de pesos, los estudios de mercado no cumplieron con los requisitos de la normativa, y de 3 pedidos, por 15.2 miles de pesos, no acreditaron la elaboración de tal estudio.
- Se observó que IEPSA formalizó 37 pedidos y 6 órdenes de maquila, por 750,769.5 miles de pesos, en lugar de contratos, ya que correspondieron a adquisiciones iguales o superiores del equivalente a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente; así como de 18 pedidos y 2 órdenes de maquila de los que no recabaron las firmas del proveedor. También se identificó que otro proveedor que brindó servicios de integración, embalaje, empaque y almacenaje de paquetes escolares, por 59,242.7 miles de pesos, no fue localizado en los domicilios fiscales que declaró al SAT y a IEPSA.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se contó con un marco normativo actualizado, autorizado y difundido para regular las operaciones.
2. Constatar que el presupuesto y sus modificaciones se autorizaron por las instancias correspondientes, conforme a la normativa.
3. Comprobar que los ingresos obtenidos se correspondieron con operaciones del periodo, se facturaron, cobraron, administraron, y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, conforme a la normativa.
4. Verificar que las entidades o dependencias que adjudicaron contratos al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitaron que la entidad contratada acreditara que contaba con la capacidad técnica, material y humana para brindar los servicios.
5. Constatar que los precios de venta garantizaron la recuperación del costo de producción, y que los márgenes de utilidad se encontraron dentro de los porcentajes autorizados.
6. Comprobar que los procedimientos para la adquisición de insumos y contratación de servicios se realizaron conforme a la normativa y que aseguraron las mejores condiciones para IEPSA.
7. Verificar que la recepción, distribución y el pago de bienes y servicios contratados, se realizó conforme a lo formalizado; se contó con la documentación justificativa y comprobatoria y, en su caso, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
8. Constatar que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Operación, Producción, Comercial y de Administración y Finanzas de IEPSA, así como las direcciones Académica, y de Administración y Finanzas del INEA, y las direcciones generales de Administración y Finanzas, del extinto Programa Oportunidades, de la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, primer, tercer, cuarto y sexto párrafos.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 39 y 42.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, párrafo quinto, 13, párrafo segundo, 26, 40, 45, fracciones V, X, XV y XVII.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 4, segundo y último párrafo, 28, 29, 30, 71, 72, 82 y 84, primer párrafo.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I y III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

Manual de Organización de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., Departamento de Compras, Funciones, numeral 8; Departamento de Cotizaciones, Funciones, numeral 3, del 17 de diciembre de 2014; Departamento de Cotizaciones, Funciones, numeral 5, del 7 de junio de 2018.

Manual de procedimientos. Gestión, Revisión y Seguimiento del Pedido, apartado 6.3 "Lineamientos para la Elaboración de Cotizaciones", numerales 11, 19 y 30, del 29 de septiembre de 2017; y 12, 20 y 31, del 18 de junio de 2018.

Manual de Procedimientos. Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza, de Impresora y Encuadernado Progreso, S.A. de C.V., "Lineamientos", sub apartado 7.2 "Ejecución, Contratación, Administración y Seguimiento del Contrato", numerales 6, 32, 37 y 43.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 4 "Macroproceso de adquisiciones", 4.2 "Contratación", 4.2.1 "Elaboración e integración de requisiciones", 4.2.1.1 "Elementos del subproceso", "Insumos", 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado" y 4.2.1.1.11 "Recabar suficiencia presupuestaria".

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Capítulo III. Políticas Específicas, numeral III.1 Suficiencia Presupuestal.

Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de noviembre de 2017, directriz primera, inciso c.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de Bienes Muebles, Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza y Obras Públicas de IEPSA, apartado 5 "Establecimiento de las Bases y lineamientos que deberá aplicar IEPSA, subapartado 5.1 "De los niveles jerárquicos", numeral 5.1.1, y apartado 6. "Aspectos particulares de los procedimientos de contratación", de las Políticas, subapartado 6.7 "De las excepciones del artículo 41 de la Ley", numeral 6.7.2.

Contrato IEPSA-ARREN-03/18, Cláusula segunda "Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega de los Vehículos" y cuarta "Plazo y condiciones de pago".

Contratos IEPSA-M-01/18, IEPSA-M-04/18, IEPSA-M-05/18, IEPSA-M-06/18, IEPSA-S-08/18, IEPSA-S-09/18, IEPSA-M-13/18, IEPSA-M-14/18, IEPSA-S-14/18, IEPSA-M-15/18, IEPSA-M-16/18, IEPSA-M-25/18, IEPSA-M-26/18, IEPSA-M-27/18 y IEPSA-M-28/18, Cláusulas Primera, Cuarta y Séptima y IEPSA-S-10/18, Clausula Primera, Cuarta y Octava.

Contrato CNPSS-Art.1-22-2018, cláusulas Primera "Objeto del contrato", Octava "Supervisión" y Décima Tercera "Aceptación de los bienes" y Anexo Técnico.

Pedido DAF-SRMS-004/18, Anexo Técnico, apartados "Lugar de Entrega" y "Condiciones Especiales" y de las actas correspondientes de las visitas de inspección del 13 de junio y 15 de noviembre de 2018.

Segundo Convenio Modificatorio CM-007/18, Anexo Técnico, apartado "Verificación y Supervisión del Servicio de Distribución" y Pedido DAF-SRMS-003/18, Anexo Técnico, apartados "Lugar donde se prestarán los servicios" y "Verificación y Supervisión de los Servicios".

Pedido DAF-SRMS-002/18, Cuarto Convenio Modificatorio CM-013/18, Anexo Técnico, apartado "Verificación y Supervisión del Servicio del Servicio de Distribución, y Pedido DAF-SRMS-003/18, Anexo Técnico, apartado "Verificación y Supervisión de los Servicios.

Contratos IEPSA-M-25/18 y IEPSA-M-26/18, Cláusulas Segunda "Precio del servicio" y Séptima "Supervisión del Servicio", y sus anexos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.